

Año II.

FEBRERO 1924

Num. 9.

Boletín Eclesiástico de Filipinas

Organo oficial interdiocesano

PUBLICACION MENSUAL

editada por la Universidad de Sto. Tomas

(Entered as second class matter at the postoffice at Manila)

P. O. Box 147

Manila—Islas Filipinas



MANILA

TIP. PONT. DE LA UNIVERSIDAD DE STO. TOMÁS
1924

BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACION OFICIAL PARA FILIPINAS
P. O. BOX, 147.

AÑO II

FEBRERO 1 DE 1924.

NÚM. 9.

Legislación vigente en Filipinas sobre ayunos y abstinencias

Con notas explicativas

Sagrada Cong. del Concilio

Muchos Prelados de la América latina suplicaron hace poco a este Sede Apostólica, que, en razón a que subsistían las mismas causas por las que se concedió, se dignase benignamente prorrogar el indulto de 1 de Enero de 1910 que, sobre abstinencia y ayuno, se había concedido para diez años a la América latina y a las Islas Filipinas.

Estas preces fueron atentamente examinadas en la reunión general que se tuvo el 8 de Noviembre de 1919, y los Emmos. Padres de esta congregación del Concilio, juzgaron que se debía prorrogar para otro decenio el mencionado indulto de la América latina y de las Islas Filipinas; pero, a fin de que estuviera más en armonía con las prescripciones del Nuevo Código Canónico, creyeron conveniente modificarlo en la siguiente forma:

1) Ayuno sin abstinencia: en el viernes de las Cuatro Tém-poras de Adviento, en los miércoles de Cuaresma y en el Jueves Santo. 2) Ayuno con abstinencia: en el miércoles de Ceniza y en los viernes de Cuaresma. 3) Abstinencia sin ayuno: en las Vigilias: a) de la Navidad del Señor. b) de Pentecostés. c) de la Asunción de la Virgen María; y d) en la de los Apóstoles S. Pedro y San Pablo o en la de Todos los Santos; 4) En todo lo demás, obsérvese la forma del Indulto anterior, quedando en todo su vigor, en cuanto a la abstinencia y ayuno, el privilegio de

los negritos e indios de la América latina concedido por León XIII en su Constitución "Trans Oceanum" de 18 de Abril de 1897.

Nuestro Ssmo. Señor el Papa Benedicto XV, en la audiencia habida el día siguiente con el infrascrito Secretario, se dignó ratificar y confirmar esta resolución y mandó que se le diese publicación, sin que pueda obstar nada en contrario.

Dado en Roma, en la Secretaria de la misma Congregación del Concilio, el 10 de Noviembre de 1919.

D. CARDENAL SBARRETTI,
Prefecto.

I. MORI, *Secretario.*

2.—CATALOGO DE AYUNOS Y ABSTINENCIAS SEGUN EL NUEVO INDULTO

A.—PARA LOS FIELES DE RAZA EUROPEA

I.—Días de ayuno y abstinencia.

- a) Miércoles de Ceniza; (o sea en este año, el 5 de Marzo).
- b) Los siete Viernes de Cuaresma; (o sea en este año: los días 7, 14, 21, 28 de Marzo y 4, 11 y 18 de Abril).

II.—Días de ayuno sin abstinencia.

- a) El Viernes de las Téporas de Adviento; (o sea en este año, el 19 de Diciembre).
- b) Los Miércoles de Cuaresma; (o sea en este año: los días 12, 19, 26 de Marzo, 2, 9 y 16 de Abril).
- c) El Jueves Santo (o sea en este año, el 17 de Abril).

III.—Días de abstinencia sin ayuno.

- a) Vigilia de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, (24 de Diciembre).
- b) Vigilia de Pentecostés, (este año, el 7 de Junio).
- c) Vigilia de la Asunción de Nuestra Señora (14 de Agosto).
- d) Vigilia de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo (28 de Junio) o Vigilia de Todos los Santos (31 de Octubre).

B.—PARA LOS FIELES DE RAZA MALAYA, LOS INDIOS NEGRITOS, Y TAMBIEN MESTIZOS CUYA SANGRE SEA MITAD EUROPEA Y MITAD INDIA O NEGRA; PERO NO LOS MESTIZOS QUE SOLO TEN-

GAN UNA CUARTA PARTE, O MENOS DE SANGRE INDIA O NEGRA.

I.—Días de ayuno y abstinencia.

Los siete Viernes de Cuaresma.

II.—Día de abstinencia sin ayuno.

La Vigilia de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.

3.—Advertencias.

1.a—El Indulto presente dice que, en todo lo que no ha sido modificado por él, debe observarse la forma del indulto anterior, así que:

1.0—en los días de ayuno les es lícito a todos, aún a los religiosos, tomar: a) *en la colación* huevos y lacticinios; h) en la parvidad de la mañana *lacticinios*; pero no huevos, sujetándose en cuanto a la *cantidad* a lo que dicha parvidad exige.

2.0—Este indulto está concedido para *diez* años, que empiezan a contarse desde 1.0 de Enero de 1920.

3.0 Debe promulgarse cada año por todos y cada uno de los Ordinarios, los cuales harán constar expresamente que lo conceden por delegación del Romano Pontífice.

4.0—No se necesita dar ninguna limosna para gozar de este indulto, ni es necesario siquiera que lo pida cada uno en particular, ni los cabezas de familia, ni nadie.

5.0 Sin embargo, el Papa exhorta a las personas que puedan a que den de su propia voluntad algunas limosnas para el culto divino, y para la instrucción cristiana de la juventud, para beneficencia y misiones. Todos los años, en cuatro días festivos de precepto, que designarán uniformemente los respectivos Prelados en cada provincia eclesiástica o región de la América latina y de las Islas Filipinas, se harán colectas extraordinarias de limosnas, destinadas al fin antes indicado, en todas las iglesias parroquiales y oratorios públicos sujetos a la jurisdicción de los Obispos, las cuales se entregarán al Ordinario respectivo a cuya prudencia y conciencia se confía la administración de dichas limosnas. Y todos los fieles procuren con especial diligencia (aunque no por obligación) compensar esta gracia que les hace la Santa Sede por medio de pías oraciones, en especial por el rezo del *Santo Rosario*.

6.0—Los religiosos y religiosas que no tengan voto especial, aunque sean de los de San Francisco, pueden, con el consentimiento de sus Superiores, hacer uso de este indulto, aún con respecto a las abstinencias y ayunos que les prescribe la respectiva regla.

7.0—Exhórtase, sin embargo, a los Superiores, en especial a los Provinciales, a que se abstengan con todo empeño de hacer uso de este indulto *intra claustra*, y a los súbditos a que se conformen con lo que dispongan los Superiores.

2.a—También dice el actual Indulto que “permanece en todo su vigor en cuanto a la abstinencia y el ayuno el privilegio de los negritos e indios de la América latina concedido por León XIII en su Constitución *Trans Oceanum*, artículo XII, de 18 de Abril de 1897”. Esta Constitución (vigente también en Filipinas) según fué interpretada oficialmente por la Santa Sede en 13 de Diciembre de 1911 (Act. Apostol. Sed. Vol. III, pag. 669), prescribe para los indios y negritos como días de ayuno y abstinencia sólo los siete Viernes de Cuaresma, y, como día de abstinencia sin ayuno, sólo la Vigilia de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo. Así que los Malayos, indios, negritos y demás de que habla el inciso B del catálogo de ayunos y abstinencias inserto antes, no están obligados a *ayunar* el Sábado Santo, ni en la Vigilia de Navidad.

Los privilegios contenidos en esta Constitución fueron extendidos a Filipinas por Su Santidad Pío X en 1.º de Enero de 1910, de tal forma que duren aquí el mismo tiempo que en la América latina, así que habiendo sido concedidos a esta región para treinta años no terminan para América y Filipinas hasta el 18 de Abril de 1927.

3.a—Según declaraciones auténticas de la S. Cong. de Negocios eclesiásticos extraordinarios de 24 de Mayo de 1898 y 15 de Septiembre de 1908, 1.º bajo la denominación de indios y negritos de que habla la citada constitución “*Trans Oceanum*” están comprendidos los asiáticos, por ejemplo: los chinos, japoneses, anamitas, malabares, etc., africanos y oceánicos, con tal que moren en la América latina o en Filipinas, aunque no hayan nacido en estos países, así como los mestizos propiamente dichos o sea los nacidos de padre o madre de esas regiones y madre o padre europeos o de sangre europea, y 2.º los hijos de mestizos propiamente tales, gozan de los privilegios contenidos en la citada Constitución “*Trans Oceanum*”.

4.a—La ley de la abstinencia prohíbe tomar *carne o caldo de carne*; pero no prohíbe comer huevos, lactinios ni cualesquiera condimentos de *grasa de animales (can. 1250).

5.a—La ley del ayuno prescribe que no se haga más que una sola comida al día; pero permite que se tome algo, o sea la llamada *parvidad* por la mañana y la *colación* por la noche; pero observando en ambas en cuanto a la *calidad* y a la *cantidad* de los alimentos lo que autorice la costumbre legítima de los lugares. No está prohibido mezclar carne y pescado en la misma comida (can. 1251).

Según esto, en los días o comidas en que se puede comer carne, por ejemplo en el Viernes de las Téporas de Adviento, en los Miércoles de Cuaresma y en Jueves Santo, se la podrá promiscuar con pescado en la comida. Se puede hacer también la colación a medio día, y la comida por la noche (Ibid. p. 2).

6.a—Según declaración reciente de la Comisión para interpretar el Código, no está permitido en los días de *sólo ayuno* comer carne más de una vez al día (Vid. Act. Ap. Sed. Vol. XI, n. 13, pag. 480).

7.a Si cae en domingo u otro día de fiesta de precepto algún ayuno o abstinencia, no obligan ni la abstinencia ni el ayuno, excepto si caen en algún día de fiesta de precepto en la Cuaresma; ni se adelanta el ayuno o la abstinencia de la vigilia; más aún, ni el ayuno ni la abstinencia del Sábado Santo obligan después de mediodía (can. 1252, p. 4). En Filipinas, según se ha dicho, no tenemos ayuno ni abstinencia en Sábado Santo.

8.a La ley de la abstinencia obliga a todos los que han *cumplido los*

siete años de edad, y la del ayuno, a los que hayan cumplido los veintiuno y no hayan empezado el sexagésimo (can. 1254).

9.a—El presente Indulto, que es el mismo anterior de 1.º de Enero de 1910 con algunas pequeñas modificaciones para acomodarlo al nuevo Código regirá hasta el 1.º de Enero de 1930, pues ha sido prorrogado para otro decenio. Tal como ha sido modificado conviene con los anteriores de 6 de Julio de 1899, y de 8 de Marzo de 1901 para la América latina, y de 1.º de Enero de 1910 para la América latina y Filipinas, en la doble tendencia hacia la uniformidad en la disciplina eclesiástica en los países que un tiempo pertenecieron a España, y a facilitar el cumplimiento de la ley eclesiástica del ayuno y la abstinencia en esos países, y se caracteriza por su acomodación a las prescripciones sobre ayunos y abstinencia del nuevo Código.

Por esto no figura en este indulto ningún ayuno ni abstinencia que no figuren en el catálogo general para todos los fieles que no disfruten de indultos especiales, así se explica que hayan desaparecido en nuestro indulto los ayunos de Adviento que como tales no figuran en el Código, con excepción del de Viernes de las Témperas de Adviento, el cual figura en la nueva ley como uno de los ayunos de las cuatro Témperas; y, si bien es cierto que tenemos abstinencia en ayuno en la Vigilia de S. Pedro y S. Pablo que no está en el Código, no es de un modo *absoluto* sino *opcional*, pues manda el indulto que se guarde abstinencia en la Vigilia de S. Pedro y S. Pablo, o en la de Todos los Santos, que figura en el Código como día de ayuno y abstinencia, "Servetur abstinencia sine ieiunio in Vigiliis... d) Apostolorum Petri et Pauli vel Omnium Sanctorum".

Como acabamos de decir, la Santa Sede concede se observe la abstinencia o en la Vigilia de S. Pedro y S. Pablo o en la de Todos los Santos, y se conoce que ha tenido presente para esto la diversidad de condiciones de las diferentes regiones eclesiásticas de la América latina; por eso creemos que los Sres. Obispos de cada Provincia eclesiástica son los llamados a determinar en cuál de esos dos días se debe observar la abstinencia, y esto entra de lleno en sus facultades, pues se trata sólo de concretar el día del cumplimiento de una obligación que la Santa Sede ha prescrito de un modo determinado y disyuntivamente para la Vigilia de S. Pedro y S. Pablo o para la de Todos los Santos.

Además, la Santa Sede desea la uniformidad en la disciplina en cada una de las provincias eclesiásticas, y esto sólo se podrá conseguir en el caso presente mediante la intervención de los Sres. Obispos. Finalmente, como aquí estamos acostumbrados a la abstinencia en la Vigilia de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, y además esta fiesta es también de precepto entre nosotros, a diferencia de la de Todos los Santos, que no lo es en Filipinas, tal vez deseen muchos fieles que se determine ser la vigilia de los Apóstoles la designada aquí como día de abstinencia, en vez de la de Todos los Santos; pero repetimos que el determinar esto toca a los Sres. Obispos.

10.a—Por último, advertimos que continúan en todo su vigor, por declaración expresa de la Santa Sede, las causas que, según las reglas de Autores probados, dispensan por derecho común en cada caso particular de la obligación del ayuno y abstinencia "salvis permanentibus excusationibus ab eadem lege (ieiunii et abstinentie) iure communi iuxta regulas probatorum auctorum, admissis" decía el indulto anterior confirmado en esto por el actual. Esas causas son, en general la piedad, el trabajo, la enfermedad, la pobreza, la edad y la imposibilidad de cumplir cada uno con sus obligaciones respectivas, observando la ley de ayuno y abstinencia. Se pueden ver estas causas en los Autores, por ejemplo en el P. Lárraga edición después del Código y otros Autores clásicos; Confesores y otras personas doctas en ciencias eclesiásticas. No estará de más añadir a lo expuesto, que el presente indulto debe interpretarse y entenderse en todas sus disposiciones de conformidad con lo que prescribe el Código en todo lo que no modifique a

7.0—Exhórtase, sin embargo, a los Superiores, en especial a los Provinciales, a que se abstengan con todo empeño de hacer uso de este indulto *intra claustra*, y a los súbditos a que se conformen con lo que dispongan los Superiores.

2.a—También dice el actual Indulto que “permanece en todo su rigor en cuanto a la abstinencia y el ayuno el privilegio de los negritos e indios de la América latina concedido por León XIII en su Constitución *Trans Oceanum*, artículo XII, de 18 de Abril de 1897”. Esta Constitución (vigente también en Filipinas) según fué interpretada oficialmente por la Santa Sede en 13 de Diciembre de 1911 (Act. Apostol. Sed. Vol. III, pag. 669), prescribe para los indios y negritos como días de ayuno y abstinencia sólo los siete Viernes de Cuaresma, y, como día de abstinencia sin ayuno, sólo la Vigilia de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo. Así que los Malayos, indios, negritos y demás de que habla el inciso B del catálogo de ayunos y abstinencias inserto antes, no están obligados a *ayunar* el Sábado Santo, ni en la Vigilia de Navidad.

Los privilegios contenidos en esta Constitución fueron extendidos a Filipinas por Su Santidad Pío X en 1.º de Enero de 1910, de tal forma que duren aquí el mismo tiempo que en la América latina, así que habiendo sido concedidos a esta región para treinta años no terminan para América y Filipinas hasta el 18 de Abril de 1927.

3.a—Según declaraciones auténticas de la S. Cong. de Negocios eclesiásticos extraordinarios de 24 de Mayo de 1898 y 15 de Septiembre de 1908, 1.º bajo la denominación de indios y negritos de que habla la citada constitución “*Trans Oceanum*” están comprendidos los asiáticos, por ejemplo: los chinos, japoneses, anamitas, malabares, etc., africanos y oceánicos, con tal que moren en la América latina o en Filipinas, aunque no hayan nacido en estos países, así como los mestizos propiamente dichos o sea los nacidos de padre o madre de esas regiones y madre o padre europeos o de sangre europea, y 2.º los hijos de mestizos propiamente tales, gozan de los privilegios contenidos en la citada Constitución “*Trans Oceanum*”.

4.a—La ley de la abstinencia prohíbe tomar *carne o caldo de carne*; pero no prohíbe comer huevos, lactiños ni cualesquiera condimentos de grasa de animales (can. 1250).

5.a—La ley del ayuno prescribe que no se haga más que una sola comida al día; pero permite que se tome algo, o sea la llamada *parvidad* por la mañana y la *colación* por la noche; pero observando en ambas en cuanto a la *calidad* y a la *cantidad* de los alimentos lo que autorice la costumbre legítima de los lugares. No está prohibido mezclar carne y pescado en la misma comida (can. 1251).

Según esto, en los días o comidas en que se puede comer carne, por ejemplo en el Viernes de las Temporas de Adviento, en los Miércoles de Cuaresma y en Jueves Santo, se la podrá promiscuar con pescado en la comida. Se puede hacer también la colación a medio día, y la comida por la noche (Ibid. p. 2).

6.a—Según declaración reciente de la Comisión para interpretar el Código, no está permitido en los días de *sólo ayuno* comer carne más de una vez al día (Vid. Act. Ap. Sed. Vol. XI, n. 13, pag. 480).

7.a Si cae en domingo u otro día de fiesta de precepto algún ayuno o abstinencia, no obligan ni la abstinencia ni el ayuno, excepto si caen en algún día de fiesta de precepto en la Cuaresma; ni se adelanta el ayuno o la abstinencia de la vigilia; más aún, ni el ayuno ni la abstinencia del Sábado Santo obligan después de mediodía (can. 1252, p. 4). En Filipinas, según se ha dicho, no tenemos ayuno ni abstinencia en Sábado Santo.

8.a La ley de la abstinencia obliga a todos los que han *cumplido los*

siete años de edad, y la del ayuno, a los que hayan cumplido los veintiuno y no hayan empezado el sexagésimo (can. 1254).

9.a—El presente Indulto, que es el mismo anterior de 1.º de Enero de 1910 con algunas pequeñas modificaciones para acomodarlo al nuevo Código regirá hasta el 1.º de Enero de 1930, pues ha sido prorrogado para otro decenio. Tal como ha sido modificado conviene con los anteriores de 6 de Julio de 1899, y de 8 de Marzo de 1901 para la América latina, y de 1.º de Enero de 1910 para la América latina y Filipinas, en la doble tendencia hacia la uniformidad en la disciplina eclesiástica en los países que un tiempo pertenecieron a España, y a facilitar el cumplimiento de la ley eclesiástica del ayuno y la abstinencia en esos países, y se caracteriza por su acomodación a las prescripciones sobre ayunos y abstinencia del nuevo Código.

Por esto no figura en este indulto ningún ayuno ni abstinencia que no figuren en el catálogo general para todos los fieles que no disfruten de indultos especiales, así se explica que hayan desaparecido en nuestro indulto los ayunos de Adviento que como tales no figuran en el Código, con excepción del de Viernes de las Temporas de Adviento, el cual figura en la nueva ley como uno de los ayunos de las cuatro Temporas; y, si bien es cierto que tenemos abstinencia en ayuno en la Vigilia de S. Pedro y S. Pablo que no está en el Código, no es de un modo *absoluto* sino *opcional*, pues manda el indulto que se guarde abstinencia en la Vigilia de S. Pedro y S. Pablo, o en la de Todos los Santos, que figura en el Código como día de ayuno y abstinencia. "Servetur abstinencia sine ieiunio in Vigiliis... d) Apostolorum Petri et Pauli et Omnium Sanctorum".

Como acabamos de decir, la Santa Sede concede se observe la abstinencia o en la Vigilia de S. Pedro y S. Pablo o en la de Todos los Santos, y se conoce que ha tenido presente para esto la diversidad de condiciones de las diferentes regiones eclesiásticas de la América latina; por eso creemos que los Sres. Obispos de cada Provincia eclesiástica son los llamados a determinar en cuál de esos dos días se debe observar la abstinencia, y esto entra de lleno en sus facultades, pues se trata sólo de concretar el día del cumplimiento de una obligación que la Santa Sede ha prescrito de un modo determinado y disyuntivamente para la Vigilia de S. Pedro y S. Pablo o para la de Todos los Santos.

Además, la Santa Sede desea la uniformidad en la disciplina en cada una de las provincias eclesiásticas, y esto sólo se podrá conseguir en el caso presente mediante la intervención de los Sres. Obispos. Finalmente, como aquí estamos acostumbrados a la abstinencia en la Vigilia de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, y además esta fiesta es también de precepto entre nosotros, a diferencia de la de Todos los Santos, que no lo es en Filipinas, tal vez deseen muchos fieles que se determine ser la vigilia de los Apóstoles la designada aquí como día de abstinencia, en vez de la de Todos los Santos; pero repetimos que el determinar esto toca a los Sres. Obispos.

10.a—Por último, advertimos que continúan en todo su vigor, por declaración expresa de la Santa Sede, las causas que, según las reglas de Autores probados, dispensan por derecho común en cada caso particular de la obligación del ayuno y abstinencia "salvis permanentibus excusationibus ab eadem lege (ieiunii et abstinentie) iure communi iuxta regulas probatorum auctorum, admissis" decía el indulto anterior confirmado en esto por el actual. Esas causas son, en general la piedad, el trabajo, la enfermedad, la pobreza, la edad y la imposibilidad de cumplir cada uno con sus obligaciones respectivas, observando la ley de ayuno y abstinencia. Se pueden ver estas causas en los Autores, por ejemplo en el P. Lárraga edición después del Código y otros Autores clásicos; Confesores y otras personas doctas en ciencias eclesiásticas. No estará de más añadir a lo expuesto, que el presente indulto debe interpretarse y entenderse en todas sus disposiciones de conformidad con lo que prescribe el Código en todo lo que no modifique a

éste, pués, además de prescribir esto la Santa Sede al publicarlo con las modificaciones necesarias para acomodarlo a la nueva ley general, es un principio admitido por todos que las disposiciones de caracter particular deben cumplirse con sujeción a la ley general en todo lo que no modifiquen a ésta.

M. BARRY.

Nota:—Algunos nos han preguntado si el día de San José (que este año cae en miércoles de Cuaresma) es ayuno para los europeos, porque el Calendario de la Diócesis de N dice que ese miércoles no es ayuno, por ser día festivo.

Indudablemente el Calendario de N está equivocado, pues el mismo Can. 1252 que cita, añade que, *si la fiesta viene en Cuaresma*, no quita el ayuno o la abstinencia. Por consiguiente, el día de San José, este año, es día de ayuno para los europeos.



Declaraciones Auténticas de la Santa Sede Sobre el Código de Derecho Canónico

Dudas resueltas en la reunión plenaria del 16 de Octubre 1919.

Las dudas presentadas de diversos orígenes a la Comisión encargada de la interpretación auténtica del derecho canónico podemos dividir las para mejor intelección en cinco capítulos.

- a) Canónigos
- b) Religiosos
- c) Administración de sacramentos y otras funciones sagradas
- d) Causas matrimoniales
- f) Ayuno.

(a) Canónigos

Pretinente a los canonigos se han resuelto las siguientes dudas, que interpretan algunos cánones, que pondremos al margen.

1. Estan en vigor aun las prescripciones I—VIII del Decreto de la Sagrada Congregación del Concilio del día 30 de Noviembre de 1910, *Decorem domus Dei*, sobre la disciplina del coro que se ha de guardar en Roma

4. Por el canon 395, 1, el Obispo esta *obligado* a separar la tercera parte de los frutos, tanto en los Capítulos Catedrales, como en los Colegiales, para las distribuciones cotidianas, aunque en dichas iglesias las distribuciones corales, bien que tenues, traigan su origen de privilegio apostólico.

5. Queda prohibida la opción de que se habla en el canon 396, 2, aun en aquellos lugares en que esta vigente por especial indulto apostólico.

6. Los canónigos jubilados estan exentos del servicio del altar que se tiene y se ha de prestar por turno, no obstante la costumbre en contrario.

(b) Los religiosos

2. Los votos religiosos simples perpetuos por parte del votante, emitidos antes de la promulgación del Código en las religiones de votos solemnes, tanto de hombres como de mujeres, se han de regir en cuanto al modo de despedir a los religiosos y en cuanto a los efectos de la dimisión, por el derecho antiguo vigente antes del Código.

7. Las palabras “qui sectae acatholicae adheserunt” del canon 542 no se han de entender de aquellos que movidos por la gracia de Dios se vuelven a la Iglesia abandonando la herejía o secta en que habian nacido; sino de aquellos otros que abandonaron la fe en que nacieron para adherirse a alguna secta acatolica.

8. Los novicios y profesos de votos temporales, si mueren en esa condición, tienen derecho a los mismos sufragios que los profesos de votos solemnes o profesos de votos simples perpetuos, según la norma del canon 567, 1 y del canon 578, n. 1.

9. Las palabras “si no es que las Constituciones digan otra cosa”, del canon 569, 1, han de ser interpretadas de tal modo que aquellas constituciones aprobadas antes de el Código se observen, ya sea que quiten a los novicios el derecho de disponer de uso y usufructo de sus bienes, ya sea que lo limiten o prefijan.

10. El can. 621, §1, se ha de entender solamente de los religiosos mendicantes tomados en sentido estricto y no de aquellos que solo en sentido lato así se apellidan, como son los Frailes de la Orden de Predicadores. Por lo que toca a la licencia para postular y que los no mendicantes en el sentido estricto habran ha de obtener del Ordinario, atenganse a lo dispuesto en el citado can. 621, 1.

(c) Administración de Sacramentos

y

otras funciones.

3. Los párrocos, los vicarios de los párrocos y otros sacerdotes delegados para la universidad de causas NO PUEDEN sin *facultad especial o mandato* del Ordinario del lugar, delegar, conforme a la norma del can. 199, 1, y del 874, la jurisdicción para oír confesiones a los sacerdotes seculares o religiosos, o a los ya aprobados extender la jurisdicción ultra los límites del lugar o personas, entre los que, según la norma del can. 878, 1 estuviere circunscrita.

11. Los que fueron bautizados por un ministro de distinto rito del de sus padres a ruego de estos, contra lo prescrito en el can. 756, pertenecen *no al rito* en que fueron bautizados, sino al rito, en que, conforme al can. 756 debian haberlo sido.

12. La facultad de celebrar la misa en casa privada debe ser interpretada por el Ordinario restrictivamente, conforme al can. 822, 4.

13. Según la norma del canon 987 se ha de contar entre los impedidos a aquel, cuyo padre o madre solamente es católico, siendo el otro acatólico, aun en el caso que hubieren contraído

matrimonio mixto dadas las cauciones y con dispensa sobre el impedimento.

14. La sepultura de los fieles, que tiene lugar en iglesia subterránea se ha de juzgar hecha en la iglesia conforme al sentido del canon 1, 205, 2, con tal que se trate de iglesia subterránea que sea verdadera y propiamente iglesia, destinada al culto.

16. En la colación de las parroquias no reservadas, si el Obispo quisiere imponer por una sola vez una tasa moderada en favor del seminario, se ha de recurrir en cada caso a las Congregaciones competentes.

(d) Causas matrimoniales.

17. Propuesta la siguiente duda. ¿Puede el Ordinario, pospuestas las solemnidades del derecho requeridas en la Constitución *Dei miseratione*, declarar nulo el matrimonio, con la intervención, sin embargo, del defensor del vínculo matrimonial, sin que sea necesaria segunda sentencia, en estos casos?, a saber:

I. Si dos católicos, en lugar ciertamente sujeto antes al capítulo *Tametsi* del Concilio Tridentino, o después del Decreto *Ne Temere*, contrajeron tan solo matrimonio civil, omitido el rito eclesiástico y obtenido el divorcio civil, desean contraer matrimonio nuevo en la iglesia o convalidar en el fuero de la Iglesia el nuevo matrimonio contraído civilmente.

II. O la parte católica, que con la acatólica contrajo matrimonio, despreciadas las leyes de la iglesia, en el templo de una secta protestante (en lugar ciertamente sujeto antes al capítulo *Tametsi* del Concilio Tridentino y donde la declaración benedictina no se extendió, o después de el decreto *Ne temere*), obtenido el divorcio civil, desea contraer nuevo matrimonio in facie Ecclesiae con católico consorte.

III. O las apóstatas de la fé católica, que se unieron civilmente o con rito ajeno en la apostasía, obteniendo el divorcio civil, arrepentidos, desean volver a la iglesia y celebrar otras nupcias en la Iglesia con parte católica.

Resp.: Los casos arriba mencionados no exigen ningún proceso judicial o intervención del defensor del vínculo, sino que se han de resolver por el mismo ordinario, o por el párroco, consultado el Ordinario, en la propia investigación para la celebración del matrimonio, de que se trata en el canon 1,019 y siguientes.

(e) Ayuno.

Preguntada la Comisión sobre si puede retenerse con seguridad de conciencia la opinión de algunos autores que enseñan que después de la publicación del Código es permitido en los días de solo ayuno comer carne mas de una vez al día; responde negativamente. Siendo de notar que las anteriores dificultades se dicen

resueltas en las reuniones plenarias de la Comisión: "Soluta in plenariis comitiis Emorum Patrum", al paso que esta del ayuno lo fué solo por el Presidente: "L'Emo. Presidente della Commissione ha risposto il giorno 29 ottobre 1919".

Se ha de notar también que al pie de esta resolución se lee en el A. A. S. la siguiente nota aclaratoria: "En la reunión plenaria del 9 de diciembre de 1917, los eminentísimos Padres, habiéndose propuesto la siguiente duda, las dudas que sean de menor cuantía o no tengan mucha dificultad, pueden resolverse por el eminentísimo Presidente de la Comisión? han respondido: Afirmativamente.

PONTIFICIA COMMISSIO

Ad Codicis Canones Authentice interpretandos

Dubia soluta in plenariis comitiis Emorum Patrum.

1. Can.. 6. Utrum praescripta decretis S. C. die 30 novembris 1910 "Decorem domus Dei" de chori disciplina in urbe servanda, I-VIII, adhuc vigeant.

Resp. Affirmative.

2. Can. 10. Utrum vota religiosa simplicia perpetua ex parte voventis, emissa ante promulgationem Codicis in Religionibus votorum sollemnium, sive virorum sive mulierum, sint moderanda quoad modum dimissionis religiosorum et quoad effectus dimissionis a iure antiquo vigente ante Codicem.

Resp.: Affirmative.

3. Can. 199, § 1, et 874, § 1. Utrum ad normam canonum 199, § 1, et 874, § 1, Parochi, Vicarii parochorum, aliive sacerdotes ad universitatem causarum delegati, possint sacerdotibus sive saecularibus sive religiosis delegare iurisdictionem ad confessiones recipiendas, aut saltem iisdem iam approbatis iurisdictionem extendere ultra fines loci vel personarum, intra quos ad normam can 878, § 1, fuerit circumscripta; an ad id egeant speciali facultate seu mandato Ordinarii loci.

Resp.: Negative ad primam partem, affirmative ad secundam.

4. Can. 391, § 1. An vi canonis 395, § 1, Episcopus teneatur pro quotidianis distributionibus, tam in Cathedralibus quam in Collegiatis, tertiam partem fructuum separare, etiam si in dictis ecclesiis distributiones chorales, quamvis tenues, originem repetant ex privilegio apostolico.

Resp.: Affirmative.

5. Can. 396, § 2. An optio, de qua in canone 396, § 2, censetur prohibita, etiam ubi viget ex speciali indulto apostolico.

Resp.: Affirmative.

6. Can. 422, § 2. Utrum Canonici iubilati sint exempti a servitio altaris pro sua vice praestando, non obstante contraria consuetudine.

Resp.: Affirmative.

7. Can. 542. Utrum verba *qui sectae acatholicae* adhaeserunt canonis 542 sint intelligenda de iis, qui Dei gratia moti ex haeresi vel schismate, in quibus nati sunt, ad Ecclesiam pervenerint; an potius de iis qui a fide defecerunt et sectae acatholicae adhaeserunt.

Resp.: Negative ad primam partem, affirmative ad secundam.

8. Cann. 567, § 1, et 578, n. 1. Utrum, ad normam canonis 567, § 1, et canonis 578, n. 1, novitii et professi a votis temporaneis, si morte praeveniantur, ad eadem ac professi a votis sollemnibus, aut professi a votis simplicibus perpetuis, suffragia ius habeant, etiamsi aliter ferant constitutiones antea approbatae a S. Sede.

Resp.: Affirmative et ad mentem.

Mens est: Ordines et Congregationes religiosae possunt congrua eademque suffragia pro omnibus novitiis, temporanee professis et professis a votis sollemnibus aut professis a votis simplicibus perpetuis, praescribere in suis constitutionibus emendandis et pro approbatione exhibendis ad S. C. Religiosorum, ad normam eiusdem S. Congregationis Decretum diei 26 iunii 1918.

9. Can. 569, § 1. Num verba *nisi constitutiones aliud ferant* canonis 569, § 1, ad vocem *libere* referantur, ita ut liceat per constitutiones determinare in quem finem de usu et usufructu a novitiis sit statuendum.

Resp.: Constitutiones ante promulgationem Codicis approbatae servandae sunt sive novitiis adimant ius disponendi de usu et usufructu suorum bonorum, sive hoc ius limitent, seu prae-finiant.

10. Can. 621, § 1. Utrum canon 621, § 1, intelligendus sit tantum de religiosis mendicantibus strictu sensu dictis; an etiam de illis, qui latiori sensu tales appellantur, uti sunt Fratres Ordinis Praedicatorum.

Et quatenus affirmative ad primam partem.

An dicti mendicantes indigeant Ordinarii licentia, si velint stipem petere in dioecesi pro aedificatione, ornatu, etc., suarum ecclesiarum.

Resp.: Affirmative ad primam partem, negative ad secundam; quod vero attinet ad licentiam ab Ordinario obtinendam provisum in cit. can. 621, §.

11. Cann. 736 et 98. Utrum qui ad preces parentum, con-

tra praescriptum canonis 756, a ritus alieni ministro baptizati sunt, pertineant ad ritum in quo sunt baptizati, vel ad ritum in quo, iuxta praescriptum canonis 756, baptizari debuissent.

Resp.: Prout casus exponitur, negative ad 1m partem, affirmative ad 2m.

12. Can. 882, § 4. Utrum facultas celebrandi Missam in domo privata sit ab Ordinario, ad normam canonis 822, § 4, interpretanda sint restrictive.

Resp.: Affirmative.

13. Can. 987. Utrum, ad normam can. 987, impeditis adnumerandus sit is, cuius pater vel mater tantum est acatholicus, alter parens catholicus. Et quatenus affirmative, an etiam, eo in casu, quo matrimonium mixtum datis cautionibus, cum dispensatione in hoc vetito contractum fuit.

Resp.: Affirmative in omnibus.

14. Can. 1. 205, § 2. An sepultura fidelium, quae locum obtinet in ecclesia subterranea, censenda sit facta in ecclesia in sensu canonis 1205, § 2.

Resp.: Affirmative, si agatur de ecclesia subterranea, quae sit vere et proprie ecclesia, divino cultui addicta.

15. Can. 1.215. Utrum periculum offensionis, vulgo *malumore*, ex parte fidelium et cleri sit, ad normam canonis 1215, gravis causa, quae excuset transferendis cadaveribus fidelium e loco in quo reperiuntur, ad ecclesiam ubi funus persolvatur.

Resp.: Negative, et consuetudinem non transferendi cadavera fidelium, antequam tumultentur, e loco in quo reperiuntur in ecclesiam esse reprobendam.

16. Cann. 1.355, 1.356, 1.441. An in collatione parocciarum non reservatarum possit Episcopus imponere pro una vice tantum moderatam taxam favore Seminarii, etiam si paroccia de qua, obnoxia sit tributo huic Instituto solvendo.

Resp.: Recurrendum esse in singulis casibus ad S.s Congregationes competentes.

17. Can. 1.990. Utrum Ordinarius, praetermissis iuris sollemnitatibus in Constitutione Apostolica *Dei miseratione* requisitis, matrimonium possit declarare nullum cum interventu tamen defensoris vinculi matrimonialis, quin opus sit secunda sententia, hisce in casibus, nempe:

1) Si duo catholici, in loco certe antehac obnoxio cap. *Tametsi* Conc. Tridentini, vel post Decretum *Ne temere*, matrimonium civile tantum inierunt, omisso ritu ecclesiastico, et, obtento civili divortio, novum in Ecclesia inire student matrimonium vel novum matrimonium, civiliter initum, in foro Ecclesiae convalidare.

2) Aut catholica pars, quae cum acatholica, spretis Ecclesiae legibus, in templo sectae protestanticae (in loco certe antehac obnoxio cap. *Tametsi* Conc. Tridentini, et ubi Benedictina declaratio extensa non est, vel post Decretum *Ne temere*) matrimonium contraxit, obtento civili divortio, in facie Ecclesiae novum matrimonium cum catholico consorte inire vult.

3) Aut apostatae a fide catholica, qui in apostasia civiliter vel ritu alieno se iunxerunt, obtento civili divortio, poenitentes ad Ecclesiam redire cum parte catholica alteras nuptias in Ecclesia celebrare desiderant.

Resp.: Casus supra memorati nullum iudiciale processum requirunt aut interventum defensoris vinculi, sed resolvendi sunt ab Ordinario ipso, vel a Parocho, consulto Ordinario, in praevia investigatione ad matrimonii celebrationem, de qua in can. 1019 et seqq.

Romae, 16 octobris 1919.—PETRUS Card. GASPARRI, *Praeses*.
—Aloisius Sincero, *Secretarius* (*Act. A. S.*, vol. XI, pp. 476-479).

Fr. S. S., O. P.



ARZOBISPADO

DE

MANILA, I. F.

CIRCULAR

De conformidad con lo prescrito en el número 24 del MOTU PROPRIO de S. S. Pío X, del 22 de noviembre de 1903, inserto en el número del Boletín Eclesiástico de Filipinas correspondiente al mes de septiembre del presente año, venimos en constituir y constituimos una Comisión Diocesana de Música Sagrada para toda nuestra Archidiócesis de Manila, con las atribuciones que abajo se expresan:

1). Redactar y publicar disposiciones para toda la Archidiócesis referentes a la Música Sagrada, siempre de conformidad con las leyes eclesiásticas.

2). Censurar y calificar todas las obras musicales que hayan de ejecutarse en las funciones litúrgicas y extralitúrgicas del culto católico,

3). Cuidar de que las composiciones que se ejecuten se adapten a las fuerzas y facultades de los ejecutantes.

4). Velar por que la ejecución tanto del Canto Gregoriano como de la música polifónica y moderna no desdiga de la santidad del templo y de los sagrados misterios.

5). Vigilar por el cumplimiento fiel de las disposiciones eclesiásticas en toda la Archidiócesis, por la exacta observancia del Código Jurídico de Su Santidad Pío X acerca de la Música Sagrada, y de todas las prescripciones y disposiciones que con Nuestra autoridad se dieren por la misma Comisión Diocesana de Música Sagrada.

6). Excogitar los medios más conducentes y oportunos para que dentro de la mayor brevedad se obtenga en toda la Archidiócesis la más digna ejecución del Canto Gregoriano y la reforma de la música moderna.

La comisión Diocesana tendrá su domicilio en nuestro Palacio Arzobispal, a donde deberán dirigirse los Sres. Párrocos y demás encargados de nuestras iglesias para todo cuanto se relacione con las gestiones propias de la Comisión.

Manila, fiesta de la Expectación de Ntra. Señora, 18 de diciembre de 1923.

† MIGUEL J. O'DOHERTY

Arzobispo de Manila.

Nota: Sabemos de un modo cierto que mientras la *Comisión Diocesana de Música Sagrada* no disponga de una Revista propia, el *Boletín Eclesiástico* será el órgano oficial donde se publiquen sus decisiones. (Nota del BOLETIN).

Informacion Catolica

LOS CONGRESOS CATOLICOS EN EL MUNDO DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE.

Congreso Católico en la Alsacia.

Recientemente los Alsacianos, que tan bien organizados están, gracias a las luchas que hubieron de sostener contra el protestantismo alemán, han celebrado recientemente su Congreso en Mulhouse, dando con ello muestra del hermoso espíritu que los anima.

Los puntos principales en que insistieron fueron: labor religiosa, confraternidades, la prensa diaria y periódica, la situación religiosa de las escuelas en la provincia, caridad católica, el trabajo de las mujeres, educación social, y la campaña contra la inmoralidad.

El día de clausura, que cayó en domingo, se celebró una gigantesca procesión de todas las sociedades católicas y grupos parroquiales. Al final se celebraron diez sesiones en otras tantas partes de la ciudad.

Se tomaron varias resoluciones en que se urgía a los miembros de las organizaciones católicas a emplear todo su celo y fuerzas en el servicio de la prensa católica, y en combatir la mala prensa y los malos libros, propagando en cambio la buena literatura y los buenos periódicos. Las mujeres y las jóvenes por su parte debían combatir la inmodestia en el vestir.

Por las escuelas católicas. A favor de las escuelas católicas se adoptaron las siguientes resoluciones:

Que se mantenga la enseñanza de la religión como fundamento de la educación primaria.

Pedir que el carácter religioso de la escuela primaria, establecido por las leyes del país, sea protegido en los establecimientos de escuela.

Que en las escuelas preparatorias para las escuelas normales, y en las mismas escuelas normales para hombres y mujeres, los directores y maestros obren inspirados por los mismos principios de las escuelas en que se enseña la religión.

Que la religión se enseñe en la lengua del niño a fin de asegurarle una educación religiosa verdadera y en conformidad con el espíritu religioso de su familia y de la vida litúrgica de la Iglesia.

Finalmente desea el Congreso que la educación secundaria y la superior sea vivificada por el mismo espíritu cristiano.

Los católicos filipinos tenemos que aprender no poco de las resoluciones adoptadas en el Congreso de los Católicos alsacianos. También nosotros debemos trabajar por que la enseñanza religiosa sea la base de la educación de nuestros jóvenes. De todo corazón recomendamos a nuestros lectores la meditación seria y reposada de esas conclusiones aprobadas en el Congreso y que tienen para nosotros un valor incalculable. ¡Cuando podremos los católicos filipinos tener nuestro Congreso, estudiar de común acuerdo, y ayudándonos mutuamente, nuestros problemas, sobre todo el grandioso de la enseñanza, que debemos procurar a toda costa sea la católica, para todos nuestros niños! Quiera el cielo abreviar los días del desaliento y de la modorra espiritual en que dormitamos no pocos!

Jornada Eucarística en Guadalajara (México).

Para los días 12, 13 y 14 de Noviembre tenían los católicos de la diócesis de Guadalajara, México, una gran jornada eucarística, promovida por la Comisión Diocesana, Organizadora del II Congreso Eucarístico Nacional, del que ya hemos hablado en otro número.

Alentados por el sapientísimo y virtuosísimo Prelado, el amabilísimo Sr. Dr. D. Francisco Orozco y Jimenez, cuyas buenas prendas en cosas de ciencia y virtud pudimos conocer personalmente cuando le tratamos en los EE. UU. donde fuera desterrado por la masonería revolucionaria, los organizadores de la Jornada Eucarística trabajan sin descanso y no dudamos que habrá resultado un gran éxito.

Basta leer el programa, para apreciar los frutos que de esta Jornada podrá sacar el pueblo, preparando así los ánimos para el grandioso Congreso Eucarístico que ya se va aproximando.

Los "números religiosos" comprenden una Comunión general de niños el día 12, en todas las iglesias del Arzobispado; una "hora eucarística" el día 13, en el Santuario de S. José; y *Te Deum* solemne el día 14, en la iglesia de S. Diego, con una gran velada de clausura.

Importantes serán también, a juzgar por sus temas, las conferencias anunciadas, con los informes que se presentarán, los interrogatorios, concursos, discusión dogmático-científica sobre la Presencia Real, clase de pedagogía eucarística, audición musical artística de tono litúrgico o eucarístico, y exposición eucarística.

Sin duda alguna, los católicos de Guadalajara darán en esos días una prueba más de su piedad y espíritu acendradamente católico, añadiendo nuevas glorias a las muchas ya obtenidas en pro de la Religión, particularmente en los últimos años.

Congreso Eucarístico Provincial—San Luis de Potosí.

Del 7 al 12 de Octubre celebróse en San Luis de Potosí, México, el Congreso Eucarístico Provincial, perteneciente a la provincia Eclesiástica de Monterrey, y celebrado en San Luis.

La Provincia de Monterrey abarca cuatro diócesis: Metropolitana, Monterrey, San Luis, Saltillo y Tamaulipas, cuya sede episcopal, Tampico, está en la actualidad vacante. Asistieron al congreso los Señores Arzobispo de Monterrey, el Obispo de San Luis y el de Saltillo y el de Zacatecas.

Dióse comienzo al Congreso con una gran comunión general de los alumnos del Seminario y los de los Colegios Católicos. Tuvóse una misa solemne a las nueve en honor del glorioso Dr. Sto. Tomás de Aquino. Celebró la Misa el Metropolitano Herrera y Piña, asistiendo los obispos sufragáneos, juntamente con el de Zacatecas. El sermón estuvo a cargo del eminente cociólogo. P. Enrique Alonso, O. P.

No seguiremos paso a paso al Congreso. Terminamos diciendo que fué un gran éxito y que ha levantado grandemente los ánimos excitando en todos el fervor y el amor al dulce prisionero de los altares, caldeando la atmósfera y disponiendo los ánimos para la celebración del Congreso Nacional.

Estados Unidos. Congreso Nacional de hombres.

Aunque un poco larga vamos a dar entera la reseña de este magnífico Congreso de Hombres Católicos celebrado recientemente en la ciudad de Cincinnati. Cuantos hemos visto de cerca lo que son las organizaciones de hombres católicos en los Estados Unidos y hemos tenido algún contacto con aquellos buenos y prácticos católicos, no nos maravillamos de verlos reunirse en cantidades numerosísimas para trabajar por la defensa de su fe y de sus creencias. Para los que están solo acostumbrados a la apatía y amodorramiento en que aquí vivimos, este ejemplo servirá grandemente para despertar y animar a la lucha.

Congreso Católico Nacional de Hombres. El Consejo Nacional de Hombres Católicos acaba de celebrar su tercer convenio anual en la ciudad de Cincinnati, O. En el discurso inaugural que el Sr. Obispo de Wheeling, Mons. Juan J. Swint dirigió a los 500 delegados de los consejos diocesanos y parroquiales allí reunidos, se contienen ideas sobre la misión de los católicos de los Estados Unidos, que deben aplicárselas y hacer suyas los de las otras naciones.

Comenzando por describir la guerra que existe entre la Iglesia y el mundo, guerra definida ya por S. Pablo en sus cartas, no como guerra material sino espiritual del reino de la Luz, representado por la Iglesia contra las Principales y poderes de las

Tinieblas, pasó a exponer la necesidad y deber que los católicos tienen de cooperar y ayudar al Sacerdocio a llevar esta guerra adelante. Los Sres. Obispos y los sacerdotes son como los generales y oficiales que necesitan disponer de un ejército aguerrido formado por católicos seglares, que no contentos con la oración, la recepción de los Santos Sacramentos, asistencia a la Santa Misa los domingos, y en general, el aprovechamiento espiritual del individuo, se lancen a la grande obra de la evangelización del mundo, a la defensa y propagación del Reino de Dios en la tierra.

Y ¿de qué manera práctica llevarán los católicos a cabo su misión?—Primeramente procurando formar la opinión pública. En esta guerra espiritual, en la que las ideas se oponen a ideas, los católicos, persuadidos como estamos de poseer la verdad divina, los verdaderos principios de reconstrucción social, debemos batallar por propagarlos entre los que viven fuera de la iglesia. En las calles, en los círculos de recreo, en las oficinas de trabajo, debemos aprovechar toda ocasión oportuna para influir con nuestros principios en nuestros compañeros.

Después, ahí está la prensa enemiga, abiertamente hostil a la Iglesia en algunas de sus publicaciones, engañosa, corruptora y degradante en las más. A ella debemos hacer frente por medio de una prensa moral y saludable, propia nuestra. Esta existe ya; mas necesita para su mayor extensión posible y su correspondiente influjo la cooperación decidida de los católicos seglares. El ideal que en esto deben perseguir ha de ser, *el introducir un periódico católico en cada hogar católico.*

Y ¿qué decir de nuestras escuelas parroquiales?—La guerra entablada en este campo va de veras, y no hay duda que será el campo escogido donde la Iglesia tendrá pronto que sostener las más enconadas batallas y para cuyo éxito favorable necesitará el auxilio de un compacto, leal e inteligente ejército de católicos.

Finalmente nos hallamos víctimas de ese prurito de legislar que les acomete a nuestros legisladores, y por el cual estamos abrumados bajo un sinnúmero de leyes, injustas unas veces, inmorales otras, con el consecuente efecto de la pérdida de respeto concienzudo hacia la ley, y el reino del temor.

En esto, como en las cuestiones vitales de justicia social entre el capital y el trabajo, mucho podrán hacer los católicos organizados y dirigidos por la luz de nuestros sanos principios.

En las sesiones, el Sr. Secretario informó a la Convención del fruto obtenido en la campaña organizada para extender el influjo del Consejo a nuevas organizaciones católicas y mantener e intensificar el que ya ejerce en las antiguas. Todas las organizaciones nacionales católicas: La Antigua Orden de Irlandeses, Católicos Bohemios de América, Unión Nacional de Jóvenes Católicos, Caballeros de S. Jorge, Caballeros de S. Juan, Sociedad de

S. Vicente de Paúl y otras, han renovado su afiliación al Consejo Nacional; más aún, han promovido urgentemente la afiliación al mismo de todas las unidades de esos diversos cuerpos o asociaciones. En el pasado año se han afiliado al Consejo, 8 organizaciones de los Estados, 8 organizaciones diocesanas y 656 locales.

Bajo el influjo de los Consejos parroquiales se organizaron en ese mismo tiempo 208 nuevas tropas de las "*Boy Scouts*", con una matriculación de 3,785 miembros, lo que hace subir al número de 37,000 los niños católicos inscritos bajo dirección católica en la organización para niños "*Brigada de Niños Católicos*", el número de miembros ha subido, gracias a los mismos influjos, a 20,000.

Pero donde se desea y se espera que el Consejo Nacional haga más en favor del joven es en proporcionarle centros católicos donde los jóvenes hallen todo el recreo y diversión que ofrecen los centros públicos y protestantes sin los peligros morales y de la fe en que éstos abundan. La urgente necesidad que hay de remedio en esta parte lo demuestran los 150,000 jóvenes católicos que por falta de centros propios se inscriben en los centros protestantes; habiendo centros donde hasta el 30 por ciento de los miembros son católicos.

Según el plan propuesto, se levantarían en cada ciudad y en todos los pueblos donde se sintiera la necesidad, edificios que ofrecieran a los jóvenes católicos todas las ventajas recreativas, sociales e instructivas, que éstos han buscado hasta ahora en los centros protestantes. Estos centros estarán bajo auspicios locales, pero todos deben estar unidos a una "*Asociación Nacional de Jóvenes Católicos*", cuyo fin será el de promover una cooperación nacional, y el de proporcionar los servicios, informes y consejos que sean necesarios.

En un número anterior dimos cuenta del trabajo de "americanización" que el Consejo llevaba a cabo entre la población de nacionalidad extranjera. Lo que llamó ahora la atención fué que en un país como América hubiera hasta 20,000,000 de electores que no se cuidaron de votar en las elecciones de 1920. Esto demuestra la indiferencia de que adolecen muchos americanos; indiferencia calificada por el orador, de "*escándalo nacional*", y creada por la ignorancia y falta de habilidad para pensar por sí mismos.

Ojalá se consiguiera formar en todas las naciones un Consejo Nacional Católico, que se interesara y trabajara tanto por los católicos de la nación, especialmente por los jóvenes.

Lean nuestros hermanos en el sacerdocio la solución que a los problemas de más actualidad procuran dar nuestro hermanos de allende los mares y no dudamos que encontrarán grandes enseñanzas. De veras les recomendamos que guarden bien presente

esta conclusión del Congreso TRABAJAR PARA INTRODUCIR UN PERIODICO CATOLICO EN CADA HOGAR FILIPINO.

¿Por qué no habremos de hacer nosotros otro tanto?

La Conferencia Nacional de Señoras Católicas.

Paralela a la noticia anteriormente puesta es la del Congreso de Señoras Católicas celebrado también recientemente y del cual queremos también dar información por extenso.

Esta organización importante celebró su reunión anual en la capital a principios del mes corriente. Largo por demás sería querer abarcar todas las materias que se trataron en las sesiones de los tres días que duró la Convención, y así referiremos solamente las que miran a la educación y a la obra social a favor de las jóvenes trabajadoras de nuestras ciudades.

Partiendo del principio de que toda educación en que no entra la enseñanza de la religión, es esencialmente incompleta e inadecuada, se resolvió emplear nuevos esfuerzos por promover la causa de la educación católica; estudiar sus principios y defenderlos. Se determinó coadyuvar los trabajos del departamento de educación del Consejo Nacional de Bienestar Católico y promover una más amplia distribución de las publicaciones que dicho Consejo saca a luz por medio de la liga de defensa de las escuelas católicas.

Hablaron en esta sesión el Sr. Arzobispo de Baltimore, Mons. Curley, y el Presidente de sala del Consejo de apelaciones del Distrito, Sr. C. S. Smith.

En su animada defensa del derecho de la Iglesia Católica a tomar parte principal en la enseñanza, el Sr. Arzobispo describió la grande obra de educación sostenida por Ella a través de los siglos, enumeró hasta 118 universidades fundadas por Ella, en cuyo número se cuentan las tres más principales de la Europa de entonces, las de Oxford, Cambridge y París, e hizo notar especialmente el carácter del sistema educativo seguido en aquellas universidades tan diferente del que ahora se observa en las universidades laicales, sistema fundado en el verdadero concepto del niño, considerándole no como puro animal, sino como ser que tiene una alma redimida por el Hombre-Dios.

El Sr. Smith habló sobre las escuelas parroquiales y privadas, encomiando el grande e importante papel que representan en materia de educación y la necesidad de su existencia en la nación. Para hacer resaltar más esta necesidad, adujo datos estadísticos sobre el estado de aquella parte de la juventud, privada del beneficio de dichas escuelas. Fundándose en un informe de una organización protestante fidedigna, dijo que existen en los Estados Unidos 27 millones de jóvenes de menos de 25 años, protestantes a lo menos de nombre, faltos de educación religiosa.

En vista de esto se admira el Sr. Smith y con él todos los que se interesan por la educación de la juventud, que haya americanos, que haya Estados de la Unión que quieran destruir las escuelas parroquiales y privadas como superfluas al bien de la Nación.

En la sesión en que se discutió el estado social de la mujer, se prestó especial atención a las condiciones sociales de las señoritas jóvenes trabajadoras. El principal orador de la sesión, el P. Garesché, S. J., encareció la necesidad cada vez más apremiante de hacer algo por el bien de las jóvenes católicas. Según datos aducidos por él, un 12 por ciento, como término medio, de las jóvenes trabajadoras se ven obligadas a vivir fuera de sus casas. Muchas de ellas se hospedan en casas de bajo precio, donde por falta de local reciben visitas de sus jóvenes amigos en sus mismos cuartos. No son raros los casos en que seis de estas jóvenes rentan un mismo cuarto, donde las condiciones higiénicas son a veces miserables. Fácil es deducir el grave peligro moral y físico que corren las jóvenes en estas condiciones.

Como medio conducente a hacer desaparecer estos peligros, el Padre sugirió la formación de registros católicos de cuartos, uno en cada ciudad o población de alguna importancia, que contuviera una lista de casas de alojamiento, cuidadosamente inspeccionadas de antemano, acompañada de los detalles propios de cada una y a las cuales se pudiera dirigir a las jóvenes. La sesión aprobó la sugestión del Padre, y en la conclusión se acordó formar una oficina o departamento central que se encargara de trazar un programa nacional de acción en favor de las jóvenes.

No ha tardado mucho la organización en poner manos a la obra, pues a los pocos días sacaba a luz un directorio nacional de casas católicas de alojamiento para jóvenes señoritas y señoras. El directorio contiene los nombres de 139 casas de hospedaje para jóvenes y mujeres, conducidas bajo auspicios católicos, y 26 registros de cuartos en orden alfabético y bajo el nombre del Estado y ciudad en que se encuentran.

Nosotros tenemos también aquí Asociaciones de mujeres católicas; contamos con centros de educación primaria y superior para mujeres. ¡Cuándo tendremos también un Congreso que trate de unir todas nuestras sociedades y asociaciones y las lance al campo de la acción social, como lo han hecho en los Estados Unidos y en otras naciones!

Congresos Católicos. Checoeslovaquia.

A continuación damos un pequeño informe sobre el congreso católico de los checoslavos, del cual ya hablamos en anterior crónica.

El congreso católico celebrado el mes pasado en la ciudad de Hradec Kralove, la antigua Koenigraz, nos muestra la enconada

guerra que los enemigos de la Iglesia hacen a los católicos de aquella República, y el valor y firmeza con que éstos resisten a sus ataques.

No bien se anunció la celebración del congreso, los enemigos se alistaron en contra de él. A los "legionarios" que tomaron la iniciativa, pronto se les unieron todos los partidos políticos: socialistas, agrarios, demócratas, nacionales, etc., y la "Iglesia checoeslovaca". En su intento satánico, procuraron primero intimidar a los católicos, anunciando para el mismo día lugar y hora una "contra-celebración" de la parte anticlerical. Previendo que esta medida no les daría el resultado deseado, comenzaron a divulgar que el congreso católico había estado prohibido por las autoridades civiles; valiéndose para esto, a más de la palabra, de escritos que distribuían por todas partes, aun por los trenes y vehículos públicos, en los cuales se vilipendiaba a la Iglesia Católica y se procuraba terrorizar a los católicos. No obstante esta pérfida y extensa campaña, que en la intención de sus autores debiera redundar a favor del "anti-congreso", a éste no acudieron más de dos mil y pico, que debieron contentarse con un rincón de la gran plaza de Hradec Kralove.

En cambio, el triunfo por la parte católica no pudo ser más apetecido. Todos los Sres. Obispos de Bohemia y Moravia enviaron sus representantes. Un Clero numerosísimo, millares de gimnastas católicos, las Congregaciones Marianas, los Estudiantes católicos, los Terciarios, la Juventud católica, y por fin una multitud inmensa de pueblo, acudieron al congreso.

El aspecto que presentaba la gran plaza durante la mañana del primer día era consolador, y para alentar el corazón del más tímido católico checoeslovaco. Millares y millares de católicos se extendían por la plaza delante del magnífico altar levantado al aire libre, donde celebró la S. Misa el Sr. Obispo, y celebraron su primera reunión pública, escuchando a oradores que los alentaban en su trabajo de reconstrucción de la sociedad sobre el fundamento de la paz de Cristo, mientras allá en un ángulo de la misma plaza, un grupo de anticlericales, el tan anunciado anti-congreso, celebraba su comicio, en que la base de los discursos eran invectivas contra la Iglesia, contra Roma y los católicos.

El segundo día del congreso, después de la S. Misa, el Sr. Obispo consagró toda su diócesis al Sagrado Corazón. En las sesiones que se siguieron se trataron temas sobre "La educación cristiana", "La cultura cristiana", "La vida cristiana" y "El solidarismo cristiano en la economía nacional".

El éxito del congreso fué verdaderamente grande, siendo de notar la incansable actividad del Sr. Obispo, quien en aquellos días habló no menos de 18 veces. Al terminar el congreso comenzó él con 120 sacerdotes los ejercicios espirituales.

Hungría.

Pocas naciones habrán tenido que sufrir tanto como consecuencia de la última guerra, como la patria de San Esteban, la infortunada y catolicísima Hungría, la nación, de las princesas y de las reinas santas. La Iglesia ha tenido que sufrir no poco como consecuencia de la desmembración de Hungría, y los católicos han sido perseguidos por el comunismo que un día se entronizó con Bela Kun.

Para buscar remedio a sus males y para activar sus trabajos hanse reunido recientemente los católicos húngaros en un Congreso Nacional.

Más local que el checoeslavo de que acabamos de hablar, pero no menos importante, el congreso que ha cosa de dos meses celebraron los húngaros en la ciudad de Kecskemet situada entre el Danubio y el Ribisco, tiene una grandísima importancia.

Asistieron el Nuncio de S. Santidad, varios Obispos y el Archiduque José Francisco y varios oficiales civiles. En todo el Congreso resaltó la nota de fidelidad y adhesión y amor inquebrantable al Santo Padre.

Yugoeslavia.

Al mismo tiempo que los checoslovacos, celebraban los católicos eslavos en Lubiana su quinto congreso, que por ser el primero que celebraban después del cambio de condiciones políticas y religiosas, introducidas por la guerra en aquellas regiones, merece la atención de los católicos deseosos de saber la vida y acción católica de esos nuevos reinos.

El espléndido resultado del congreso fué digna corona de la laboriosa y sapiente preparación que se venía haciendo durante el año.

El fin del Congreso. Era doble: formular, en manera adaptada a los nuevos tiempos, algunos principios fundamentales de acción católica y establecer normas directivas; y, pasar como una revista general de las fuerzas católicas, que al mismo tiempo diera al congreso el carácter de una solemne y pública manifestación católica.

Para mejor obtener el primer objeto, se organizaron siete secciones que prepararan los temas siguiente, a saber: a) la vida religiosa y la regeneración moral; b) las cuestiones eclesiástico-religiosas; c) la escuela; d) los problemas sociales; e) la cultura popular; f) la acción de la juventud; g) la literatura, el arte y la ciencia.

Como resultados de la primera sesión, se tomaron como medios prácticos el culto de la Eucaristía y del Sagrado Corazón, la difusión de la piedad entre la clase laical culta, los ejercicios

espirituales para todos, la moralidad en la familia y en la juventud, la beneficencia cristiana, el Apostolado de S. Cirilo y S. Metodio para la "Unión de las iglesias", las misiones de infieles y la lucha antialcohólica. En la segunda sesión el punto principal fué aquél en que se declararon los principios que debía seguir todo partido que desee ser valiente defensor de las máximas cristianas. En las discusiones sobre el tema escolar se confirmaron los principios de que en esta ocasión deben intervenir los tres factores esenciales: los padres, la Iglesia y el Estado; en este sentido se propuso la educación católica, la libertad de la escuela privada, la defensa de la juventud escolar. Los medios que han de llevar la instrucción al pueblo son a juicio de la sesión quinta, la difusión de la buena prensa, el mejoramiento moral del teatro, y las asociaciones católicas de gimnasia.

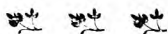
En cuanto al segundo objeto del congreso, se consiguió cumplidamente con la gran manifestación en que tomaron parte el Sr. Nuncio, el Rey, altos personajes del reino y más de 100,000 personas. Jamás había presenciado la ciudad cortejo como el que desfiló ese día por sus calles principales, viniendo a desembocar en la Plaza de los Congresos para asistir allí a la Santa Misa y escuchar solemnes discursos de ocasión.

Como ven los amables lectores en todas partes se mueven y se juntan los católicos. Con toda la deliberación hemos querido desenglobar estas noticias sobre Congresos Católicos de las otras noticias de interés general que hemos recogido en el Campo Católico.

Nada decimos del Congreso de los obreros Católicos de Austria; de los Congresos de Estudiantes Católicos en Sevilla, España, de las grandiosas peregrinaciones (que bien pueden ser consideradas como Congresos y de los más fructíferos) de franceses, ingleses y americanos a Lourdes y a otros santuarios de renombre mundial.

El mundo tiende a la disociación, a la división, al caos. Los católicos por el contrario debemos procurar la unión, la concordia, la acción social-católica.

Fr. S. S., O. P.



Una Circular sobre instalaciones electricas

SECRETARÍA DE ESTADO,

Octubre 3, 1923.

Illmo. y Rmo. Señor: Aumenta ciertamente el esplendor y el decoro de la Casa de Dios, como también la pompa y la solemnidad de las funciones sagradas, el uso, hoy día común en las iglesias, de la electricidad, como iluminación y como ornato. Mas la repetición de hechos dolorosos, que han puesto en serio peligro y tal vez destruido porciones importantísimas del patrimonio sagrado de nuestro culto, ha inducido a la Santa Sede a excitar su solicitud hacia este problema, a fin de que se puedan obviar y eliminar, en los límites de lo posible, los lamentables inconvenientes.

Es sabido que gran parte de los incendios imprevistos que acaecen en las iglesias y edificios anejos, como sacristías, archivos, mayordomías etc. son debidos a circuitos cortos y quemaduras de los hilos conductores, causados a su vez por las instalaciones imperfectas. Es necesario pues que dichas instalaciones sean estudiadas diligentemente con antelación y después ejecutadas por personas técnicas y competentes, a fin de que resulten no solamente decorosas y apropiadas a la austera belleza de los edificios sagrados, armonizando bien con su estilo y libres de toda vulgaridad y caracter teatral, sino que ofrezcan también plena garantía de seguridad.

Por lo tanto es deseo del Santo Padre que "V. Sria. Illma. y Rvma. se reserve a sí, desde ahora en adelante, la aprobación de las instalaciones eléctricas en las iglesias, después de la presentación de los proyectos que deben examinarse con antelación, y haga además inspeccionar cuidadosamente las instalaciones ya existentes, para darse cuenta exacta de los peligros eventuales, y juzgar si han sido ejecutadas según las reglas del arte." Con

las anteriores precauciones se espera proveer mejor, así al decoro del patrimonio artístico de los templos, como a su conservación y seguridad.

Al hacerme intérprete cerca de V. Sria. de estos deseos del Augusto Pontífice, me aprovecho gustoso de la oportunidad para repetirme con sentimiento de sincero aprecio.

De V. Sria. Illma. y Rvma.

Servidor,

P. CARD. GASPARRI



Aviso a los Parrocos

SOBRE EXHORTOS Y PROCLAMAS DE MATRIMONIO ENTRE DISTINTAS DIÓCESIS.

Los Obispos y demás Prelados Ordinarios de Filipinas, reunidos en las Conferencias anuales, han convenido en autorizar a los Párrocos para poder enviar los exhortos de proclamas y avisos de matrimonios, según el Decreto "*Ne temere*", directamente a las parroquias respectivas de los contrayentes, sin pasar por la Curia, para evitar dilaciones perjudiciales.

Manila 18 de Enero de 1924

El Secretario de la Junta

✠ ALFREDO

Obispo de Lipa



Notas Importantes

Interpretación de una frase del Código.

En el canon 1045 emplea el Código Canónico una frase tradicional, y de uso corriente en Derecho Canónico y en Moral, y cuya interpretación ha dado lugar a dudas y consultas. Creemos conveniente antes de dar la interpretación más racional y corriente hoy día, transcribir aquí las disposiciones del Código afectadas por dicha frase.

Can. 1043. — *Amenazando peligro de muerte, los Ordinarios de los lugares, para proveer a la tranquilidad de la conciencia y, si el caso lo requiere, a la legitimación de la prole, pueden dispensar a los propios súbditos donde quiera que residan y a todos los habitantes de su propio territorio, con tal que se elimine el escándalo, sobre todos y cada uno de los impedimentos del matrimonio de Derecho eclesiástico, sean públicos, sean ocultos, aún cuando sean múltiples, con excepción de los impedimentos provenientes del orden sagrado del presbiterado, y de afinidad en línea recta con consumación del matrimonio, y si la dispensa se concede sobre el impedimento de disparidad de cultos o de religion mixta, a condición de que se presten las cauciones debidas.*

Can. 1044. — *En las mismas circunstancias de que se habla en el canon 1043 y solamente en los casos en que no se puede recurrir al Ordinario, gozan de la misma facultad de dispensar el párroco, el sacerdote que según la norma del Can. 1098 asiste al matrimonio y el confesor; pero este solamente en el fuero interno, en el acto de la confesión sacramental.*

Can. 1045. — § 1. — *Pueden los ordinarios de los lugares, con arreglo a las cláusulas establecidas al final del Can. 1043, conceder dispensa sobre todos los impedimentos de que se habla en el Can. 1043, siempre que el impedimento se descubra, cuando ya está todo preparado para la boda, (CUM JAM OMNIA PARATA SUNT AD NUPTIAS) y no pueda, sin peligro probable de grave daño, diferirse el matrimonio hasta obtener la dispensa de la Santa Sede.*

§ 2. — *Esta facultad se extiende también a la convalidación del matrimonio ya contraído, si en la dilación existe el mismo peligro y no hay tiempo de recurrir a la Santa Sede.*

§ 3. — *En las mismas circunstancias gozan de la misma facultad todos los que se mencionan en el canon 1044, pero solamente para los*

casos ocultos en los cuales no pueda recurrirse al Ordinario, o el recurso pueda hacerse pero con peligro de la violación del sigilo.

La frase del Can. 1045, *cum jam omnia parata sunt ad nuptias*, cuando ya todo está preparado para la boda, es la que ha dado lugar a dudas y consultas. Antes de la publicación del Código se le solía dar a esta frase una interpretación estricta y rigurosa, y muchos autores la interpretaban en el sentido de que el impedimento se descubriese el mismo día en que se había de celebrar el matrimonio, o como si dijéramos, cuando la novia estuviese ya vestida para la ceremonia del matrimonio. Esta interpretación parece muy rigurosa y en pugna con el espíritu y fines de la ley que concede a los Sres. Obispos, y en su caso también al párroco, al ministro del matrimonio y al confesor, las facultades de dispensar que en los cánones trascritos se expresan. Por lo tanto es seguro que la frase del Código debe entenderse que el Obispo puede hacer uso de sus facultades dispensatorias, siempre que habiéndose fijado ya de una manera irrogable el día de la boda, llega a su conocimiento la existencia del impedimento y no dispone de tiempo suficiente para recurrir a la Santa Sede, aún cuando falten tres, cuatro o cinco días.

Una acreditada revista canónica *Il Monitore Ecclesiastico* contesta a la consulta que se le hizo en la forma siguiente:

"Suponiendo naturalmente, como quiere el Canon, que el matrimonio no puede diferirse sin temor de algún grave daño todo el tiempo necesario para recurrir a la Santa Sede, nuestra respuesta es que debe darse a la frase una interpretación amplia. En general, que el Can. 1045 debe interpretarse con amplitud, más bien que con restricción, ha sido ya declarado por la Comisión del Código con fecha 1 de Marzo de 1921, la cual hizo por primera vez uso de esta norma de interpretación acerca de la notoriedad del impedimento.

"En particular, la frase *cum jam omnia parata sunt ad nuptias*, está tomada del Evangelio, no en el sentido propio de indicar los últimos preparativos para la celebración de la boda, sino en sentido acomodaticio para indicar la falta de tiempo necesario para pedir la dispensa.

"Si ordinariamente se la restringía a las 24 horas anteriores a la celebración del matrimonio, era porque tratándose del recurso del párroco al Ordinario, ese tiempo era suficiente en general; pero tratándose del recurso del Ordinario a Roma, deberá admitirse una extensión adecuada de tiempo. Así opinaba, aún antes del Código, el Card. Gennari en sus *Consutt. Morali*, 70, n. 7 d.

"Dar otra interpretación conduciría a absurdos notables, particularmente en la práctica, puesto que casi se anularía la eficacia de la nueva facultad concedida a los Ordinarios. Se iría de hecho directamente contra el fin del legislador, que es proveer a todos los casos de urgencia como en el canon precedente había provisto al caso de muerte inminente: de seguir la interpre-

tación estricta se pondría remedio solamente a *algunos y raros* casos de urgencia.

"Para prevenir además los inconvenientes a que una interpretación amplia puede dar lugar, será suficiente insistir sobre la otra condición, *necesaria para la validez de la dispensa*, esto es, sobre la existencia de un grave peligro que se oponga a la dilación del matrimonio por el tiempo necesario. Esto evitará en la práctica que el uso de tales facultades en los casos de urgencia, se haga ordinario."

La Iglesia y la Política

En todo tiempo, pero de una manera especial en los tiempos modernos en que la fiebre política y la lucha de partidos han llegado a contagiar y exaltar hasta las capas más bajas de la Sociedad, ha demostrado la Iglesia Católica vivísimo interés en demostrar al mundo con obras y palabras, su alejamiento de las luchas partidistas, su permanencia incommovible, y ajena a todo linaje de intereses puramente humanos y transitorios, en la región altísima de lo sobrenatural que le señaló Ntro. Señor Jesucristo, su fundador. El reino de la Iglesia, como el de Jesucristo su fundador, no es de este mundo. Su política, su única política, es el Evangelio de vida, el enseñar a todos los hombres el camino del Cielo y guiarlos y conducirlos por él hasta su último fin.

Por atractivos y sugestivos que sean los principios de una agrupación política, la iglesia no puede ni quiere renunciar a su posición altísima, incomparablemente más elevada que toda institución humana, por someterse a los vaivenes de un partido político y hacerse solidaria de sus actos y resoluciones. Una institución política, un partido político, por su origen, por sus fines, por sus procedimientos, tiende desde luego y por la necesidad de su ser a procurar el bienestar material; persigue un bien transitorio y humano en el mejor de los casos, y si en sus programas y plataformas pretende para sí aspiraciones de otro orden y patentes de moralidad y exclusivismos de dogma, invade regiones que no le pertenecen y se apropia atributos y privilegios que nadie le ha concedido.

La misión de la Iglesia y la misión de cualquier partido político, por católico que quiera aparecer, por intachables que sean sus principios a la luz del Evangelio y de las enseñanzas mismas de la Iglesia, son completamente distintas y sería un error lamentable y expuesto a funestas consecuencias pretender confundirlas.

Y no es que la Iglesia Católica no tenga sus enseñanzas, bien claras y terminantes, para la formación y dirección de los partidos políticos, de los fines que deben perseguir y de los medios por los cuales deben tender a su consecución. Su magisterio se extiende a ésto, como a todos los actos de la vida humana capa-

ces de moralidad y susceptibles de encaminar a los hombres por el camino de su salvación o desviarlos de él. Pero al prescribir sus reglas y sus enseñanzas sobre materia política, protesta de que se pretenda confundirla e identificarla con ningún partido político. "Ella sigue fiel a su principio de no mezclarse en el juego de las competencias políticas y de reservarse el derecho con respecto a todos los partidos políticos de desaprobare y censurar si en algo se oponen a los principios de la religión y de la moral cristiana."

El espíritu de la Iglesia sobre este particular esta bien claramente definido en la siguiente circular que el Emmo. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad, dirigió en 2 de Octubre de 1922 a los Obispos de Italia. Dice así:

"Secretaría de Estado de Su Santidad—No. 8920.—(Reservado).—Del Vaticano, 2 de Octubre de 1922.

"Vuestra Señoría Ilma. y Revdma. no lo ignora, en estos últimos tiempos la Santa Sede ha sido objeto de acusaciones y de ataques de la prensa liberal: se pretende que está ligada con el Partido Popular, el cual sería organismo dependiente de la Santa Sede o representaría a los católicos en el Parlamento y en el país.

"Contra semejantes insinuaciones, absolutamente falsas y calumniosas, ha protestado siempre con energía la Santa Sede: en diversas ocasiones ha declarado que, fiel a su principio de no mezclarse en el juego de las competencias políticas siempre ha permanecido y permanecerá totalmente ajena al Partido Popular, como a cualquiera otro partido político, reservándose el derecho con respecto al Partido Popular y a los demás partidos de desaprobare y de censurar si en algo se oponen a los principios de la religión y de la moral cristiana.

"Ahora bien, iguales acusaciones se han dirigido contra el Episcopado y el clero: se insinúa que el Partido Popular halla su más firme apoyo en la jerarquía eclesiástica, esto es, en el Episcopado y en el clero parroquial.

"No duda la Santa Sede que la actitud de los obispos y párrocos haya sido, en su conjunto, conforme con las frecuentes instrucciones dadas sobre el particular por los Soberanos Pontífices, especialmente por León XIII a los Obispos de Bohemia, y por Benedicto XV a los de Bélgica y Polonia; instrucciones que ha confirmado S. S. el Papa Pío XI, felizmente reinante. Mas, como se trata de asunto delicado y complejo, cree oportuno la Santa Sede llamar sobre la materia la atención siempre más viva y vigilante de los obispos.

"Nadie negará a los obispos y a los curas el derecho de tener, en cuanto ciudadanos privados, sus opiniones y preferencias políticas personales, con tal que ellas no se aparten de las exigencias de una recta conciencia y de los intereses

de la religión; pero no es menos evidente que, en su calidad de obispos y curas, deben mantenerse absolutamente extraños a las luchas de los partidos, alejados de toda lucha puramente política.

“En la práctica no es siempre fácil fijar con precisión los límites de esa distinción, y no será fácil determinar muchas veces en casos particulares si las circunstancias dan a la acción el carácter de la persona privada, o alcanzan al carácter de hombre público. En estos casos dudosos y también en todos aquellos en que la acción del obispo y del cura pudiera comprometer los intereses religiosos confiados a sus *cuidados*, el esclarecido celo del buen pastor de almas no vacilará por cierto en abstenerse.

“La Santa Sede está convencida de que los obispos y los párrocos conformarán siempre su conducta a las reglas que acabamos de recordarles, y que sabrán subordinar, si llega el caso, sus preferencias personales a los elevados deberes y a las exigencias delicadas de su sublime ministerio.”

Las anteriores declaraciones y mandatos fueron confirmados en la siguiente circular de la Secretaría de Estado: con fecha 25 de Abril de 1923:

Ilmo. y Rvmo. Monseñor:

El infrascrito Cardenal tiene el honor de participar a V. S. Ilma. y Rvma. que el Padre Santo, refiriéndose a la circular enviada por esta Secretaría a todos los Ordinarios de Italia con fecha 2 de Octubre de 1922, vuelve a recomendar su observancia. Su Santidad desea que todos aquellos que en cualquier modo y medida representen los intereses de la religión, se atengan a las reglas de la más estricta prudencia, evitando hasta la sola apariencia de actitudes y favorecimientos de partidos políticos. El Cardenal suscrito aprovecha la ocasión para confirmar &.

(Fdo.)-- *P. Card Gasparri.*

En estos documentos la mente y la conducta de la Santa Sede están bien declaradas. La Santa Sede rechaza como falsas y calumniosas las insinuaciones de la prensa liberal que le atribuye la organización, dirección e identificación con un partido político Italiano.

Afirma decididamente su alejamiento de las luchas políticas y mantiene su independencia y su posición de superioridad y elevación sobre el partido Popular y sobre cualquier otro partido.

La Iglesia desea y manda que los Obispos y sacerdotes que reciben de ella su inspiración y sus enseñanzas se atengan a la norma de conducta trazada por ella y quiten todo pretexto a los extraños a un partido para que puedan suponerlos identificados y afiliados a él.

La Santa Sede reconoce a los Sres. Obispos y Sacerdotes sus derechos de ciudadanos y da por legítimas y lícitas "sus opiniones y preferencias políticas personales", en cuanto ciudadanos; pero al mismo tiempo les señala "el deber de mantenerse absolutamente extraños a las luchas de los partidos, alejados de toda rivalidad puramente política."

En la práctica resulta a veces sumamente difícil el discernir hasta donde llegan los derechos del ciudadano y donde comienzan a estar comprometidos los intereses altísimos del sacerdote y del párroco. En estos casos la norma dada por la Santa Sede es sacrificar lo temporal a lo espiritual; los derechos del ciudadano a los deberes y conveniencias del Sacerdote. El Obispo y el párroco deben mirar principalmente al bien espiritual de los fieles que les han sido encomendados.

En países católicos, como Italia, España, Bélgica y Filipinas puede ser especialmente comprometida y expuesta a torcida interpretación y hasta verdadero daño espiritual de los fieles, la conducta imprudente de los sacerdotes o la no observación de las normas dadas por la Santa Sede. En estos países suele haber católicos, sinceros y verdaderos en todos los partidos.

Es un hecho muy humano y que la experiencia puede comprobar, que la labor espiritual de un sacerdote pierde grandemente su eficacia; su ministerio espiritual se esteriliza en parte cuando se ejerce con aquellos que militan en partidos contrarios.

Se dan casos en que los fieles dejan de frecuentar los sacramentos y aun de practicar la religión por el solo hecho de ver a su párroco metido en luchas políticas y militando en agrupaciones distintas o contrarias a aquellas en que ellos militan. Quizá no tengan razón alguna para obrar así; quizá sean víctimas de un escándalo farisáico; pero no se trata de justificarlos a ellos, sino si es conveniente que un sacerdote corra ese riesgo y dé ese pretexto de que los fieles consideren rebajado su ministerio altísimo.

De las instrucciones de la Santa Sede que hemos copiado más arriba, que aunque publicadas para Italia, tienen aplicación en todas partes, parece deducirse ser opuesto a la intención del Romano Pontífice que los sacerdotes se afilien a partidos políticos; que intervengan en la formación y dirección de estos, y que contribuyan con su dinero o con su trabajo a las campañas electorales en favor de los candidatos de los mismos partidos. Difícilmente se podrá convencer al pueblo de que un sacerdote se mantiene alejado de las luchas de partido, si permite que en el convento o en su residencia se celebren meetings y se hagan discursos en favor de tal o cual candidato.

El sacerdote y el párroco tienen derecho a votar, a desaprobare y censurar cualquier principio, doctrina o manifiesto de partidos o candidatos que vayan contra la religión y contra el bien espiritual de las almas; a denunciar y amonestar a los fieles con-

tra las prédicas políticas que de alguna manera se dirijan contra la Iglesia y sus derechos; pero en sus amonestaciones y consejos deben demostrar que no obran impulsados por el interés político sino movidos únicamente por los intereses de la religión que les han sido encomendados; es decir conducirse siempre y en todas las ocasiones, más como sacerdote que como particular.

La experiencia muchas veces secular ha enseñado á la Iglesia que ésta es la conducta más propia de un sacerdote, para conservar su dignidad sacerdotal a cubierto de todo menosprecio, y para salvaguardar los intereses sacratísimos de la religión y de las almas.

La luz eléctrica en las Iglesias.

Consultada la Sagrada Congregación de Ritos si, así como estaba prohibido usar la luz eléctrica juntamente con candelas de cera sobre la mesa del altar, según la declaración o decreto No. 4206 de fecha 22 de Noviembre de 1907, estaba también prohibido usar la luz eléctrica en las gradas superiores del mismo altar o delante de las sagradas imágenes colocadas sobre las mismas gradas o sobre el altar, oído el voto de una comisión especial, contestó: *Affirmative et ad mentem.*

La mente de la Sagrada Congregación era: que aprovechando la oportunidad de la consulta y habiendo tenido noticia de que en algunos lugares prevalecían tales abusos que alrededor de las hornacinas de los Santos colocadas en la pared sobre el altar, o en las gradas del mismo altar donde se colocan los candelabros se distribuyan pequeñas lámparas eléctricas de distintas colores. —(lo cual ciertamente es poco conveniente a la gravedad, dignidad propia de la Sagrada Liturgia y al decoro de la casa del señor), la S. Congregación, despues de tratado el asunto con S. Santidad, *facto verbo cum Sanctissimo*, exhorta encarecidamente en el Señor a los Rvmos. Ordinarios que por el celo de la religion vigilen para que no se dejen de cumplir los decretos de la S. Congregación, y procuren indicar a los rectores de las iglesias qué cosas están permitidas y cuáles estan prohibidas según los decretos.

El resumen de los Decretos es éste: La luz eléctrica está prohibida en la mesa del altar juntamente con candelas de cera; está prohibido usarla tambien en lugar de las candelas y lámparas que por prescripción de las rúbricas deben arder delante del Stmo. Sacramento o de las reliquias de los Santos. En los otros lugares de la Iglesia y en los demas casos, se permite la iluminación eléctrica, según el prudente juicio del Ordinario, con tal que en todo se observe la gravedad, que la santidad de lugar y la dignidad de la S. Liturgia reclaman. No es lícito durante la exposición privada o publica iluminar la parte interior del copón o la límula de la Custodia con lámparas eléctricas colocadas en la

parte interior, para que los fieles puedan contemplar mejor la Sagrada Eucaristia.

Junio 24, 1914.

La luz eléctrica no puede emplearse para el culto, sino solamente para desterrar la obscuridad de las iglesias e iluminarlas con más esplendidez, pero debe cuidarse de que la iluminación no desdiga del templo ni dé a éste un aspecto teatral.

En general puede decirse que el uso de la luz eléctrica en las iglesias está permitido, con tal que una prohibición taxativa y determinada de la Santa Sede no lo prohíba en algunos casos y circunstancias. Según Prumer los casos en que ha recaído ya prohibición específica son las siguientes:

La luz eléctrica no puede usarse en la misa en lugar de las candelas, sino solamente para iluminar la iglesia de un modo decente *exclusa omni specie theatri* S. C. R. el 4 Junii 1892.

Según otras decisiones de la S. C. R., a saber de 16 de Mayo de 1902, 22 de Noviembre de 1917, 24 de Junio de 1914, la luz eléctrica está prohibida: 1º en la mesa y en los grados del altar; 2º delante de las imágenes o reliquias de los santos; 3º dentro del Ostensorio (o del trono, donde se expone la Eucaristía;) 4º distribuir lámparas eléctricas de varios colores de un modo que no conviene a la santidad del lugar. (Ac. Apt. Sed. VI, 353).

Véase también la carta de la Secretaría de Estado *sobre instalaciones eléctricas*, que publicamos en este mismo número.

Seccion Ascetica

POR EL

PRESBITERO MONS. JOSE FRASSINETI

C. III

§ 6

Predicación sabia.

Con todo ello, cuando te recomiendo esta sencillez en la predicación, no trato de aprobar aquel abandono y descuido a que están acostumbrados tantos ministros míos, que poco o nada preparan lo que han de decir; sueltan lo se les viene a la boca y apacientan a mi pueblo con frívolas chabacanadas y con palabras hueras.

Los que a mi me oían predicar, no sabiendo quién era yo, exclamaban maravillados: “¿Dónde adquirió ese tan grande sabiduría?” *Unde huic sapientia haec?* (Matth., XIII, 54).

Tu predicación, aunque sencilla, debe estar llena de sabiduría, de solidez y de jugo y sustento para el espíritu.

Para ello, antes de predicar, piensa bien lo que tienes que decir y escoge las razones más eficaces y los argumentos más convincentes para mover el corazón del auditorio.

Un abogado que defiende una causa de grande importancia, no habla jamás a la buena de Dios, sino con grave fundamento y preparación. La causa que tú defiendes es de infinita importancia: es la causa de la salvación de las almas que me costaron toda mi sangre.

No te excuse de esta preparación la circunstancia de que te sientas dotado de facilidad y ejercicio en el uso de la palabra.

Si te decidieras a examinar desapasionadamente tu predicación, hallarías que predicando sin estudiar de antemano y sin saber bien las cosas que debes decir, tu facilidad y tu ejercicio se reducen a tratar de las cosas santas con el incógruo charlatanismo de los cómicos.

¡Cuántas palabras inútiles, cuántas sentencias mal sazonadas, cuántas afirmaciones inexactas, y a veces hasta erróneas hallarás que se te deslizan en tus improvisaciones!

Muchos ministros míos, particularmente en los pueblos sencillos, donde como ellos dicen, no hay quien les pueda replicar ni el auditorio les obliga a hilar delgado, maltratan mi palabra hasta rebasar las fronteras del desprecio.

No tienen presente que yo les estoy escuchando, y que en su día les pediré cuenta estrecha de tantas palabras mías malversadas y hechas inútiles y hasta ridículas en su boca, por tanto abandono en el modo de prepararse para la predicación del Evangelio.

§ 7.

Diligencias e industrias para ganarse a los pecadores.

Dije yo a mis discípulos que “los haría pescadores de hombres”... *Faciam vos fieri piscatores hominum* (Marc., I, 17). los pescadores, así pescan con la red como con el anzuelo.

Pues mis ministros pescan con la red cuando anuncian mi palabra a los pueblos reunidos, y ganan para mi buen número de pecadores convertidos; pescan con el anzuelo cuando privadamente exhortan al pecador a convertirse.

Ambas cosas hacía yo en mi vida mortal, según lo ves en mi Evangelio.

Después de haber observado mis ejemplos en lo relativo a la predicación, observa también los demás, que te muestran mi proceder en privado con respecto a la conversión de los pecadores.

Me valía de cualquiera ocasión que se me presentaba para convertir a los pobres pecadores. Así, cuando me pedían gracias temporales, valíame yo de aquella ocasión para otorgar a los mismos la gracia espiritual.

Pondera que mientras el paralítico me pedía la curación de su enfermedad, yo le tocaba el corazón, lo movía interiormente a la detestación de sus pecados y lo despedía sano, no solo del cuerpo, sino principalmente del alma... *Remittuntur tibi peccata tua* (Matth., IX, .).

Ten tu asimismo esta oportunidad cuando el pecador se te presente para que le hagas o proporciones cualquier beneficio temporal.

Es entonces el tiempo apropiado para sugerirle buenos sentimientos, para hacerle conocer su miserable estado y para exhortarle cariñosamente a convertirse.

Procura que yo te vea diligentísimo en complacer en lo temporal al pecador lo mejor que te sea posible, pero ruégale al mismo tiempo que él también te complazca a tí que desees proveer a la mayor de sus necesidades que es la divina gracia mía de que está privado, y procure darte gusto dejando el pecado que no puedes tolerar en su alma, a la cual amas ante todo por mi amor.

Si los pastores de las almas pusieran cuidado en no desaprovechar estas ocasiones que son muy frecuentes, restituirían a mi rebaño muchas almas extraviadas.

Cuando los pecadores no venían a buscarme, procuraba yo

tener ocasión de hacerme encontradizo con ellos y aceptaba los convites en que ellos se encontraban para curar sus almas.

Y por más que los maliciosos murmurasen de mí y me tomasen por un pecador, porque no esquivaba la compañía de los pecadores, yo no hacía caso de sus críticas, y acudía al socorro de aquellas almas necesitadas. Ya sabes cómo me calumniaban: "Ahí está el comilón y bebedor, amigo de los publicanos y de los pecadores"... *Ecce homo vorax et potator vini, publicanorum amicus* (Matth., 19).

Nada me importaba a mi esta calumnia, por más de que para impedir que las almas débiles se escandalizasen, manifestase yo el motivo por qué me acercaba a aquellas personas, que era el deseo de curarlos de sus enfermedades del alma, como médico espiritual.

Era entonces cuando yo les decía: "no son los sanos, sino los enfermos los que necesitan de médico", y que yo había venido a "llamar, no a los justos sino a los pecadores". *Non est opus valentibus medicus, sed male habentibus... non veni vocare justos sed peccatores* (Matth. IX., 12-12).

Cuando no pensaban en tal cosa o no se atrevían a invitarme, yo mismo me tomaba la santa libertad de darme por invitado, como lo hice con Zaqueo a quien dije: "Hoy pasaré el día en tu casa"... *Hodie in domo tua oportet me manere* (Luc., XIX, 5).

Igualmente debes hacerlo tu por el bien de sus almas, no rehusando sino buscando oportunamente la ocasión de conversar con los pecadores, como médico espiritual que debe curarlos.

Procura, sin embargo, poner de manifiesto la rectitud de tus intenciones, y no relacionarte con ellos participando en sus desórdenes. Por lo tanto tu conversación con los pecadores ha de ser del todo edificante, como conviene a la santidad de tu ministerio.

Considera también cómo en las ocasiones en que yo me hallaba fatigado y me entregaba al reposo, no por ello levantaba la mano de la obra de la conversión de los pecadores.

Contéplame en Sicar y póndera cómo cansado del camino y sentado en el brocal del pozo convertí a la mujer samaritana.

Fíjate en que yo tomé pretexto del agua material del pozo para hablar y hacer desear a aquella pecadora el agua espiritual de mi gracia que la santificó.

Otro tanto debes hacer tu cuando, sintiéndote fatigado, te agencias oportuno alivio en el descanso, y si hallas ocasión propicia, santifica ese descanso y desahogo como yo lo hacía.

Del motivo más indiferente puedes tomar asunto de edificantes conversaciones apropiadas para iluminar y despertar a cualquier alma ciega o dormida en el sueño del pecado.

Así acostumbran a hacerlo mis siervos, las cuales están

siempre en acecho de cualquier ocasión para satisfacer las ansias de mi espíritu, entre las cuales figura en primer término la salvación de las almas.

§ 8.

Diligencia en admitir a los pecadores.

Recuerda que yo acogía a los pecadores en cualquier circunstancia, por poco oportuna que pareciese, aún luego de haber hecho las obras menos acreedoras a mi amor.

Mira cómo acogí a la Magdalena por más de que se presentó en lugar y tiempo inoportuno, como debía habérsele ocurrido que lo era el de un convite, y mira asimismo como tomé yo su defensa contra Sirrón que la miraba con desprecio por su calidad de pecadora pública. (Luc., VII, 37 y 5.).

Otro tanto debes tú hacer cuando se te presente un pecador cualquiera, aunque lo haga en circunstancias inoportunas e incómodas; admítelo de buen talante, y dalo por bien venido, sin obligarle a volver en mejor ocasión; y luego al punto, en cuanto esté de tu parte, consuélalo en la tribulación de su alma y reconcíllalo conmigo.

Algunos ministros míos son llamados al confesionario en hora incómoda para ellos, o en día distinto del que tienen señalado para oír las confesiones, y con sobrada indiferencia, empujaban para otra vez al penitente, sin tener en cuenta que acaso aquellas almas se hallan en pecado mortal y están necesitadas de restituirse a mi gracia. Otros hay que, sin necesidad estricta, difieren a los penitentes la absolución. Estos ministros míos no comprenden el mal horrible del pecado, ni el espantoso peligro en que se halla un alma privada de mi gracia.

Harían mejor en recordar cómo acogí yo al ladrón que se convirtió en la cruz, apesar de que pocos momentos antes blasfemaba con su empedernido compañero contra mi divina persona. A su primera palabra de arrepentimiento respondí yo: "Hoy estarás conmigo en el Paraíso... *Hodie mecum eris in paradiso*" (Luc., XXIII, 43).

Del propio modo, si tú hubieras recibido injurias y afrentas del pecador, no hagas caso alguno de ellas, y especialmente cuando, puedas hacer algún bien por su alma. Recíbelo entonces y trata con él como lo harías con tu más cordial amigo.

§ 9.

Dulzura con que se ha de recibir a los pecadores.

Esto es lo que te recomiendo con encarecimiento sumo; que recibas a los pecadores con toda caridad y con palabras amoro-

sas para que no se ahuyenten y se aparten de tí que debes ser su médico.

Mira con cuánta dulzura recibía yo a Zaqueo, a la Magdalena, a la Samaritana y a la pecadora sorprendida en adulterio.

Esta mujer, avergonzada de su pecado, temblaba ante la amenaza de morir apedreada; pero yo confundí el falso celo de los que la acusaban y les obligué a retirarse en silencio. La pregunté luego si alguno la había condenado, y ella me respondió que *ninguno*. Y yo le repuse entonces: "Pues tampoco yo te condenaré; vete en paz y no vuelvas a pecar"... *Nec Ego te condemnabo: vade et jam amplius noli peccare.* (Ioan., VIII, 11).

Tu mismo eres pecador y estás necesitado de mi misericordia; según mi promesa, tanta tendré yo para tí como la que tu hayas tenido para tus hermanos los pecadores:... *Eadem mensura qua mensi fueritis, remetietur vobis.* (Luc., VI, 38).



Libros recibidos

“DE JURE PAROCHORUM AD NORMAN CODICIS JURIS CANONICI” por el P. Luis Fanfani, O. P.—Taurini, Romæ, Marietti, 1924.

El autor de este excelentísimo libro de Derecho Canónico, se había revelado ya antes de la publicación de este libro, como un canonista excelente con el que lleva por título “De Jure Religiosorum”, que tanta aceptación ha tenido en el mundo sabio.

Joven aún el autor ocupa ya en su Orden una posición delicada y que requiere conocimientos canónicos nada comunes. No dudamos en afirmar que Fanfani posee tales conocimientos. Bien lo demuestra en este su libro, que de todas veras recomendamos a nuestros lectores.

El propósito del autor, según dice el mismo prólogo es el facilitar a los párrocos el estudio de sus derechos y de sus obligaciones, para que puedan conocer unos y otras con prontitud. Nada mejor para ello que tenerlas recogidas en un solo volumen.

Estudia en primer lugar lo que es la Parroquia; iglesias parroquiales y el culto en las Iglesias parroquiales. De modo especial nos place lo que dice sobre la música y el canto en las iglesias y de las Cofradías y Asociaciones.

Estudia después a los parroquianos en sus relaciones con la parroquia, para entrar de lleno en el estudio del párroco con sus derechos y obligaciones. De todas veras recomendamos la lectura de los Títulos XI y XII que tratan de la Administración de los sacramentos y del Cuidado de los pobres, enfermos y difuntos.

El P. Fanfani ha hecho un gran libro, que tiene sus defectos, que no es del caso señalar aquí en una simple nota bibliográfica, pero que sin embargo debería estar en la biblioteca de todo sacerdote. No dudamos en recomendarle de todas veras.

“MUJERES CELEBRES”, “lecturas para jóvenes católicas” por Constantino Holl. Versión castellana. por C. Michel Viuda de Biada; prólogo de María Echarri. Friburgo de Brisgovia (Alemania) 1923 Herder & Cia.

Reunir en un volumen de amena lectura las vidas ejemplares y edificantísimas de algunas pocas de las muchísimas mujeres que con sus virtudes excelsas han perfumado el mundo, ha sido el propósito del autor de este libro, que puede ser recomendado como lectura a las jóvenes de nuestros días, tan ansiosas de saber y de instruirse. Nada mejor pueden leer que las vidas admirables de estar mujeres tan virtuosas y tan buenas, al par que tan exquisitamente femeninas.

El propósito del autor alemán ha sido el ensalzar las figu-

ras de tantas y tantas mujeres ilustres como han brillado en la Historia; para ello hace desfilar ante nuestros ojos las figuras de Sta. Isabel de Hungría, todo caridad, pureza y amor a los pobres y desvalidos; de Sta. Catalina de Sena, la mujer de dotes extraordinarios, de santidad grande, llamada el Defensor del Pontificado; Juana de Arco, la admirable heroína francesa; Isabel la Católica, cuyo solo nombre es un poema y cuya vida es un tejido de hechos extraordinarios y de influencia decisiva en la Historia de España; de Sta. Teresa de Jesús, la santa monja andariega y la sublime contemplativa, que reforma órdenes y escribe libros; que funda conventos y embelesa y emboba a los más grandes sabios de su tiempo.

Libro es este que en modo alguno debe falta de la librería de toda mujer cristiana, y nosotros no tenemos ningún reparo que ponerle.

"TALKS TO BOYS" by Rev. Joseph P. Conroy, S. J.—Benziger Brothers, New-York. Price \$0'25 net.

Fama tienen y muy bien ganada los P. P. Jesuitas norteamericanos de ser los mejores pedagogos y los escritores más brillantes dentro de la comunión católica de los Estados Unidos. Consagrados una buena porción de Padres a la enseñanza, sus numerosos Colegios y centros de enseñanza, poseen admirablemente la literatura y los conocimientos científicos, elementos indispensables en la producción de buenos libros. Conocen además, por el roce constante que tienen con los jóvenes hasta las interioridades más grandes del alma juvenil y saben expresar esa alma con exactitud y justeza.

Esto ha hecho el P. Conroy en su hermoso libro "Talks to Boys". En forma de artículos había publicado el P. Conroy este su libro en las páginas de "The Queen's Work" y eran muchas las cartas que recibía cada día pidiéndole que las compendiasse en forma de libro.

Con títulos sugestivos y tomados de la conversación escolar de cada día trata el autor temas tan importantísimos como la elección de estado y otros de no menor importancia.

Creemos que este librito podría hacer muchísimo bien si se lo propagase entre nuestros jóvenes. Parécenos que se les haría un excelente servicio si en la misma clase se les diese como libro de lectura en vez de atiborrarlos con clásicos de los que poco o nada entienden y de los que ningún provecho sacan.

"LORD BOUNTIFUL" by Francis J. Finn. Benziger Brothers, New-York. Precio \$ 1.00 net.

Cuanto hemos dicho en la crítica del libro anterior sobre los Padres Jesuitas puede aplicarse con toda razón y justicia al veterano y conocidísimo escritor juvenil, P. Finn. Con el P. Cop-

pus, también Jesuita, podemos decir que comparte Finn el reinado de las letras católicas en la novela juvenil en los Estados Unidos.

Su "Lucky Bob", su "His first and last appearance" y una veintena de novelas para jóvenes y niños han elevado sobre pedestal de gloria el nombre del insigne jesuita.

"Lôrd Bountiful" no desdice en nada de "Lucky Bob" de "That football Game" y de cuantas han brotado de la fecundísima pluma del ilustre hijo de San Ignacio.

Si es verdad lo que el gran literato Maurice Francis Egan dice del P. Finn "Father Finn is the first of all writers for Catholic Children in the English-speaking world" y nosotros creemos que son exactas y muy justas, estamos excusados de hablar más de este su libro.

Tómelo el lector en sus manos y léalo. Seguros estamos de que su lectura le servirá de gran deleite espiritual.

Otra vez volvemos a poner aquí la misma pregunta que hacíamos antes ¿Por qué no hemos de poner en nuestros Colegios y Escuelas Católicas estos libros de Finn que por otra parte están traducidos a todas las lenguas de Europa, como libros de lectura en nuestras escuelas? ¿Por qué aferrarse a Irving, Longfellow, Scott, cuando tenemos novelistas y cuentistas mucho mejores y mas apropiados para nuestros jóvenes y más en consonancia con la vida moderna, retratada magistralmente en todos esos libros?

FR. SANCHO, O. P.



Consultas canónico-morales

En las conferencias celebradas últimamente en nuestra vicaría, se han debatido con calor varios extremos, referentes todos ellos al estipendio de las misas. Indicaré algunos de los más importantes.

1.º Un sacerdote, párroco muy significado del arziprestazgo, recibe todas las misas que los fieles le quieren entregar, y después, en un día determinado, avisa desde el púlpito que, con las misas recibidas, formará varios grupos de ocho o de diez cada grupo y cantará tantas misas solemnes como grupos hubieren resultado y las aplicará por las intenciones de los donantes satisfaciendo de esta suerte con una misa por ocho o diez intenciones particulares.

La práctica de este párroco, el cual disfruta de excelente reputación como inteligente y avisado, ha sido ampliamente discutida. Muchos compañeros la aprueban sin restricción ninguna, apoyados en que una misa cantada equivale a varias rezadas y en que, por otra parte, el párroco en cuestión lo advierte oportunamente al pueblo. Otros, por el contrario, la censuran con gran acrimonia, como determinadamente contraria a las leyes de la Iglesia. Hay un tercer grupo de sacerdotes, en fin, que no se atreven a fallar el asunto y que desean conocer la opinión del "Boletín Eclesiástico de Filipinas", para salir de dudas y saber a qué atenerse.

Las disposiciones de la Iglesia referentes a esta importantísima materia del estipendio de las misas, están contenidas en el Código de Derecho Canónico, desde el canon 824 hasta el 844. Ventiún cánones que todos los sacerdotes deben meditar atentamente. Transcribiremos aquí los que dicen relación directa con el caso propuesto.

Por costumbre institución recibida y aprobada por la Iglesia, a todo sacerdote que celebra o aplica la Misa, le es lícito recibir limosna o estipendio. Siempre que en un mismo día celebra varias veces, si aplica una misa por obligación de justicia, no puede recibir limosna por otra, fuera del día de Navidad, a no ser alguna retribución por título extrínseco. Canon 824.

En la limosna de las Misas, debe evitarse toda especie de negociación o comercio. Can. 827.

Se han de celebrar y aplicar tantas Misas, cuantos sean los estipendios recibidos por exiguos que sean. Can. 828.

La obligación de celebrar no cesa aun en el caso en que, sin culpa del que ha de celebrar, se perdieren las limosnas recibidas. Can. 829.

Si alguno ofrece cierta cantidad para que se apliquen Misas, sin indicar su número, éste se ha de calcular según la limosna ordinaria en el lugar donde moraba el bienhechor, a no ser que legítimamente pueda presumirse haber sido otra su intención. Can. 830.

Pertenece al Ordinario del lugar el tasar, en su diócesis, la limosna de las Misas; en cuanto ello sea posible, debe determinarla por medio de un decreto dado en el Sínodo diocesano. El sacerdote no puede exigirla mayor que la tasada. Si no se hubiere dado decreto, se debe guardar la costumbre de la diócesis. Todos los religiosos, aun los exentos, tienen obligación grave de conformarse con el decreto o con la costumbre diocesana. Can. 831.

El sacerdote puede aceptar por la celebración de la Misa un estipendio mayor si ha sido voluntariamente ofrecido; también se puede recibir un estipendio menor, si el Ordinario no lo ha prohibido. Can. 832.

Todos los sacerdotes ya seculares ya religiosos, deben anotar con claridad en algún libro destinado a este fin, las intenciones de Misas recibidas y las ya aplicadas. 844, 2.

Será difícil encontrar en la legislación eclesiástica un punto en que se haya puesto mayor diligencia para fijar los derechos de los sacerdotes y las obligaciones que, a su vez, los ligan con carácter de rigurosa justicia. Porque, bien considerados todos los cánones del Código eclesiástico, relativos a la materia de que venimos hablando, se ve que son desenvolvimiento de un principio que los tratadistas de moral señalan como indiscutible y como norma invariable de conducta práctica en esta delicada materia de los honorarios de las misas. El P. Prummer lo formula en términos que no admiten exégesis de ningún género. "*Ex stipendio accepto oritur gravis obligatio justitiae dicendi Misas idque cum iis conditionibus quae a dante stipendium impositae et libere a sacerdote acceptatae fuerunt.*" Y la razón es porque, entre el que ofrece el estipendio y el sacerdote, se ha verificado un contrato legítimo (do ut facias) que engendra una obligación de justicia para los dos, es decir para el oferente que debe dejar al sacerdote la disposición libre del dinero que él le da, y para el sacerdote que debe cumplir escrupulosamente las condiciones impuestas por el fiel que ha dado el estipendio. De aquí,

concluye el P. Prummer, el sacerdote que, habiendo recibido el estipendio, no aplica la Misa según la intención del oferente, lesiona gravemente la justicia y está obligado a la restitución. Es sentencia comunísima y cierta. Podríamos multiplicar indefinidamente las citas tomadas de autores de fama reconocida; pero todos convienen en el extremo fundamental: que peca gravemente el sacerdote que omite celebrar la misa debida por un estipendio recibido. La voluntad de la Iglesia es tan patente que ha llegado hasta reprobar aquella famosa proposición, la 10 entre las condenadas por Alejandro VII: "*Non est contra justitiam pro pluribus sacrificiis stipendium accipere, et sacrificium unum offerre*".

No es lícito a ningún párroco, y cuanto más significado sea mayor obligación tendrá de conocer y de cumplir sus deberes, propasarse a modificar la voluntad de los que se acercan a ofrecerle intenciones de misas. Es libre para aceptarlas o rechazarlas, pero una vez que la limosna está en su poder, está rigurosamente obligado a aplicar el número de misas indicado por el oferente, con todas las condiciones y circunstancias prefijadas. Proceder de otro modo es introducir en las limosnas de las Misas cierta especie de negociación y comercio; es violar, con más o menos descaro, una obligación de justicia y pisotear a sabiendas la voluntad claramente manifestada de la Iglesia. Debemos convencernos de que el compromiso adquirido por el hecho de recibir los honorarios de las misas, es un compromiso de rigurosa justicia conmutativa cuyo exacto cumplimiento nos obliga gravemente y bajo pena de restituir la cantidad recibida.

¿Quién les ha dicho a los que simpatizan y apoyan la práctica del párroco en cuestión, que una misa cantada equivale a varias rezadas? ¿Quién podrá determinar el valor de una misa cantada comparada con una rezada? Es imposible fijar una proporción en esta clase de materias. Y está prohibido también el sostener que muchas misas rezadas valen más que una cantada. La aplicación práctica del fruto de la misa depende ciertamente de la devoción de los oferentes, *et omnium circumstantium quorum tibi fides cognita est et nota devotio, pro quibus tibi offerimus vel qui tibi offerunt hoc sacrificium*. ¿En qué medida influye sobre el resultado de la oblación la devoción de los asistentes y de los oferentes? Nadie lo sabe. Lo que sabemos con certeza es que la Iglesia, con su conducta tradicional y universal, prohíbe establecer comparaciones, en este terreno, entre las misas rezadas y las misas solemnes, y aprueba formalmente la práctica de los católicos que, en vez de destinar cincuenta pesos para veinticinco misas rezadas, por ejemplo, piden que se hagan exequias solemnes cuya limosna quizá pase de los cincuenta pesos; y no censura tampoco el procedimiento contrario.

El hecho de subir al púlpito y comunicar a los fieles que se propone hacer varios grupos con las misas recibidas y cantar tantas misas como grupos resulten, está muy lejos de legitimar la conducta del párroco. Por ningún concepto, está el párroco autorizado para verificar la reducción del número de misas cuyo estipendio, libremente aceptado, está ya en su poder. *Se deben celebrar y aplicar tantas Misas, cuantos sean los estipendios recibidos, por exiguos que sean.* Canon 828. Esta es la voluntad sacratísima de la Iglesia y a ella debemos atenernos. Si los feligreses no reclaman, será por cobardía, por ignorancia o por cualquier otro motivo: pero que no lo ven con buenos ojos, es cosa manifiesta. Cuando hacen el sacrificio de dar una limosna para que se aplique una misa por el eterno descanso de un miembro de su familia, quieren que se celebre y se aplique exclusivamente por él. Y si ellos no entran en estas profundidades ni llegan a estos perfiles, ahí está la Iglesia que ha legislado con meridiana claridad para tutelar los intereses de sus hijos y libertarlos de mal disimuladas codicias.

En una revista eclesiástica de fama mundial, encontramos una consulta muy parecida, ya que no totalmente idéntica, a la que han propuesto al "Boletín". La trascribimos, traducida al español, con su correspondiente respuesta. "Nos piden dos misas rezadas. Nosotros decimos que una misa cantada *vale lo que dos rezadas*, y cantamos una misa en vez de rezar dos aun cuando sean diferentes las personas que hayan entregado los honorarios y pedido las misas". He aquí la contestación. "*El error y la práctica de que hace mérito el relato anterior, son abominables, están viciados radicalmente de injusticia, e implican claramente la obligación de restituir. Una misa es una misa; y dos misas son dos misas. Ninguna misa cantada puede reemplazar a dos misas, por la sencilla razón de que, por solemne que sea, el celebrante de la misa cantada no dice más que una misa y como ha prometido decir dos, por el hecho de recibir dos limosnas, aún le queda otra por aplicar.* Es de justicia elemental. Más abominable aún sería el procedimiento de fundir en una sola misa dos misas *pedidas estipendiadas por dos personas diferentes*, sin duda para intenciones diversas. Para terminar, debemos añadir que estos asuntos, además de lo que tienen de contrario a la justicia, son, en primer término, reprobables por razón del objeto sacrosanto que comprometen con su contacto, y por el escándalo muy fundado (*ratione arditiae*) que de ellos puede resultar entre los fieles".

¿Qué diría el autor de esta respuesta si supiese que no *se funden dos intenciones en una sino ocho o diez*, como nos participan a nosotros?

2.º Se ha discutido también si es lícito al sacerdote recibir dos misas para una misma fecha y celebrar la una en el día fijado y la otra en el siguiente. Tampoco en esta cuestión hemos llegado a un acuerdo claro y definitivo.

Con los principios establecidos en la contestación que hemos dado a la pregunta anterior, podríamos excusarnos de entrar en nuevas explicaciones. La solución, desde el punto de vista de la doctrina general, está virtualmente contenida en la naturaleza del contrato bilateral *Do ut facias* por el que se regula la celebración de las misas que tienen estipendio. Es evidente que este contrato obliga en conciencia a quienes lo estipulan, con las condiciones que tengan a bien fijar. Cuando a un sacerdote le ofrecen una misa para un día determinado, puede escoger entre no aceptar la limosna por no convenirle la condición impuesta, o aceptarla, con toda lealtad, como se la ofrecen, sin segundas intenciones.

Todos los moralistas están contestes en sostener que, por razón del estipendio, está el sacerdote obligado no sólo a celebrar la Misa sino también a cumplir todas las condiciones tácita o expresamente convenidas. Y el Código de derecho canónico, en el canon 834, dice: "*Si el dueño del estipendio señala expresamente el tiempo en que se han de celebrar las misas, se han de celebrar sin falta en el tiempo señalado*".

Esta es la tesis general. Sin embargo, puede darse el caso en el cual el sacerdote que acepta los honorarios, tiene motivos suficientes para creer que la persona de quien recibe el estipendio, no intenta hacer del tiempo señalado una condición *sine qua non* del contrato. Entonces la fecha prefijada no reviste carácter obligatorio, sino que se sobreentiende que celebrará la misa cuando buenamente pueda.

De aquí se infiere que debemos atenernos a las condiciones con que nos dan la limosna de las misas y que, cuando tengamos alguna objeción, el medio más expedito es exponerla con toda franqueza a los donantes. Es la manera de proceder en conformidad perfecta con la voluntad de la Iglesia. La excepción no puede nunca convertirse en regla.

3.º El estipendio de las misas manuales que, en nuestra diócesis, era de un peso para cada misa, fué elevado por decreto del Sr. Obispo a dos pesos. Muchos sacerdotes tenían, a la sazón de recibir el decreto del Obispo, bastantes intenciones de a peso. Como esta limosna es realmente excasa para el decoroso sostenimiento del sacerdote, el cual, por desgracia, carece de otras fuentes de ingresos, algunos sacerdotes creyeron de buena fe que estaban en el caso de poder reducir el número de misas que tenían sin

aplicar, de tal forma que celebrasen, en lo futuro, por dos pesos cada una de las misas, que aun les quedaban por aplicar.

Es posible que la buena fe con que se dice que procedieron los señores sacerdotes les haya disculpado en el tribunal de la conciencia, pero no cabe dudar de que obraron en contra de las leyes de la Iglesia. "*Se han de celebrar y aplicar tantas Misas cuantos sean los estipendios recibidos y aceptados por exiguos que sean.*" Canon 828.

No se olvide tampoco el canon 829 en que se dice que "no cesa la obligación de celebrar aun en el caso en que, sin culpa del que ha de celebrar, se perdieren las limosnas recibidas." Luego mucho menos, en el caso de que venimos hablando. Por otra parte, se debe tener muy presente que "el sacerdote que recibe estipendio por la celebración o aplicación de la Misa, contrae obligación de *estricta justicia conmutativa* de aplicar la Misa por la intención de aquel que le dió estipendio. Por lo cual, si no lo hiciere (por sí o por otro), está obligado a restituir. La razón es porque interviene un pacto oneroso *do ut facias*, que obliga como los demás contratos onerosos." Y los contratos onerosos son algo sagrado cuyo exacto cumplimiento no depende de la libre voluntad de uno de los estipulantes.

4.º No han faltado sacerdotes que enviaron las misas de un peso a sacerdotes, seculares y religiosos, de otras diócesis y aun de otros países y, de este modo, se quedaron libres para aceptar misas con superiores honorarios. ¿Se puede aprobar esta conducta?

¿Qué obligación tiene el sacerdote que entrega a otros sacerdotes *sibi bene visis*, alguna intención? Es responsable de su aplicación hasta haber recibido testimonio auténtico de que ya está satisfecha la carga, según prescribe el decreto. "*Ut debita*" de Pío X?

Los sacerdotes que enviaron a otras diócesis y aún a otros países, las Misas de a peso, usaron de un derecho que les concede la legislación eclesiástica, y, por consiguiente, su conducta es irreproachable, siempre que los sacerdotes nuevamente encargados de las Misas sean dignos de confianza o estuvieren recomendados por el propio Ordinario. El canon 838 es perfectamente diáfano. "*Los que tienen un número de Misas de las cuales pueden disponer libremente, las pueden entregar a los sacerdotes que les pluguiere, con tal que les conste con certeza que son dignos de toda confianza, o los tuvieren recomendados por testimonio de su propio Ordinario.*"

El Código ha modificado, en parte, lo dispuesto por el de-

creto *Ut debita* acerca de las garantías que debía tener el sacerdote que entregaba a otro algún estipendio de Misas. Antes, la responsabilidad del primero no cesaba hasta saber con certeza que la Misa estaba ya aplicada; hoy cesa desde el momento en que recibe un testimonio fehaciente de que se ha aceptado la obligación y recibido el estipendio. He aquí el canon 839 que se refiere a esta cuestión. “*Los que entregaren a otros para que las celebren las Misas recibidas de los fieles o, de cualquier manera que sea, confiadas a su fidelidad, son responsables hasta que les haya llegado testimonio de haber sido aceptada la obligación y recibido el estipendio.*”

Fr. J. G.



CRONICA DE ROMA

EL PAPA Y LAS VICTIMAS DE BERGAMO.

Su Santidad, profundamente conmovido por las noticias de la catástrofe producida al romperse los diques del lago Gleno, ha teleografiado a los Obispos de Bérgamo, y Brescia, participando un profundo sentimiento por los dolores y sufrimientos de las provincias destruidas, anunciando que ya se han celebrado sufragios por las almas de las víctimas y enviando a los supervivientes su bendición. Ha pedido noticias posteriores de la catástrofe, disponiendo el envío de 25,000 liras al Obispo de Bérgamo y 15,000 al de Brescia.

EL EMBAJADOR FRANCES EN EL VATICANO.

Una nota de procedencia oficiosa dice que la noticia de la elección de Mr. Doucet para suceder a Mr. Jonnart en el puesto de Embajador de Francia en el Vaticano ha producido una impresión muy favorable en el Vaticano.

En los círculos eclesiásticos se considera que el nombramiento para este cargo de un diplomático de carrera contribuirá a reforzar la representación francesa cerca de la corte Pontificia.

"La Tribuna" declara que, con motivo del Consistorio, que se celebrará el 20 del actual—ya se celebró y en él fueron nombrados dos nuevos Cardenales—el Papa pronunciará una alocución en la cual anunciará la reunión en Roma en 1926 o 1928 de un Concilio que agrupará a más de 2,000 Obispos, venidos de todas las partes de la Cristiandad.

MONSEÑOR POTTIER HA MUERTO.

Con la muerte del justo pasó a mejor vida el anciano y venerable gran sociólogo Monseñor Pottier, uno de los hombres que más han trabajado y que se han distinguido más en la formación de eminentes sociólogos, que hoy trabajan sin descanso por la solución del tremendo problema social.

Mgr. Pottier nació en Spa (Bélgica) el 22 de Febrero de 1849, contando al morir en un sanatorio de Roma el día 23 de Noviembre de 1923 setenta y cuatro años de edad. ¡Entre esas dos fechas, la del nacimiento y la de su muerte que vida tan rica en emociones, en luchas, en actividad cerebral!

Había explicado cuatro años Filosofía, VEINTITRES Teología Moral, ONCE Sociología y había trabajado incesantemente

en Círculos de estudios sociales hasta la víspera de caer en el lecho del dolor.

Por su cátedra del Colegio Leonino, donde explicó Sociología han pasado todos o casi todos los que hoy se dedican a esa rama tan importante del saber humano.

Descanse en paz el gran campeón de las doctrinas cristianas en el campo social.

DOS NUEVOS CARDENALES.

Contra lo que antes se había dicho, en el último Consistorio no ha sido nombrado ningún Cardenal extranjero. Solo lo han sido dos italianos, monseñor Galli, Secretario de "Breves" y monseñor Lucidi, auditor de su Santidad. Mucho se habló de otro antes del Consistorio, pero después se ha visto que, al fin, quedaron reducidos a dos. Dícese que los Cardenales extranjeros serán creados en marzo.

NUEVA SEDE ARZOBISPAL.

En el último número del A. A. S. aparece un Decreto de la S. C. Consistorial en el que, la sede episcopal de Riga es elevada a la categoría de Arzobispal y Metropolitana con los mismos límites que actualmente tiene. Ha sido nombrado nuevo Arzobispo monseñor Antonio Springowicz, que es actualmente Obispo de la misma ciudad. Monseñor Zecchini, Arzobispo titular de Mira y Delegado Apostólico en Lituania, Letonia y Estonia, ha sido comisionado por el Santo Padre para efectuar la erección.

EN FAVOR DE LOS CONDENADOS GRIEGOS.

Se cree que el Pontífice ha accedido a la súplica de varios personajes griegos, pidiéndole que intervenga cerca de su Gobierno en favor de los condenados en la última revolución. Se ignora la forma en que la Santa Sede hizo tal petición; lo que sí se sabe es que hace un par de semanas se promulgó un edicto por el nuevo gobierno griego en el cual se concede la amnistía a todos los presos políticos.

AUDIENCIA PONTIFICIA.

Con motivo de las fiestas centenarias de San Josafat, el Romano Pontífice recibió en audiencia solemne a todos los Arzobispos, Prelados y sacerdotes de rito oriental que se encontraban en Roma.

Con motivo de dicha fiesta el Papa ha dado una grandiosa Encíclica, publicada en el número de Diciembre del A. A. S., Encíclica que de todas veras recomendamos a nuestros lectores.

LA PRENSA ESPAÑOLA ANTE EL PAPA.—ALOCUCION
DEL PONTIFICE A LOS PERIODISTAS.

Con motivo del reciente viaje del Rey y de la Reina de España a Roma, numerosos periodistas españoles hubieron de acudir a la Ciudad Eterna, para poder servir de corresponsales a sus respectivos diarios.

Una vez en Roma, y siguiendo el ejemplo altísimo de fe cristiana que a todo el mundo ha dado el Rey Alfonso XIII, los periodistas españoles han también acudido a los pies del Vicario de Cristo.

Por la importancia suma que hoy tiene el periodismo cristiano, y para aliento de cuantos en Filipinas trabajan por el sostenimiento y propagación de la Prensa Católica vamos a copiar aquí, en El Boletín Eclesiástico la Crónica telegráfica que el "Debate", de Madrid, enviara su corresponsal, Sr. Graña. Y después vamos a tomar del mismo periódico las palabras del Pontífice a los representantes de la prensa española.

Los lectores nos perdonarán y aún tal vez nos agradecerán esta información que para todos tiene suma importancia.

LA PRENSA ESPAÑOLA ANTE EL PAPA.

Arrollados día y noche en el engranaje de fiestas, recepciones, banquetes y desfiles con que nos abrumba la gentileza del pueblo italiano, nos desprendemos hoy, dejando el sequito real, para ir al Papa y obtener de él una bendición y una palabra alentadora.

Nos reunimos en la brillante antesala de sus habitaciones particulares hasta diez y seis periodistas españoles; en la sala inmediata están los grandes de España, entre los cuales descuellan los uniformes del duque del Infantado y marqués de Comillas; las señoras forman un grupo negro, que realza con la seda de las mantillas entre los matices de mármoles y pinturas.

Después de decir breves frases a la nobleza española y bendecirla, pasa Su Santidad a nuestra sala. Nos presenta el Cardenal Reig, que ha venido en persona a traernos las tarjetas de audiencia al hotel, y al que debe la Prensa española el altísimo honor de ser recibida en estas circunstancias. Con él está el rector del Colegio Español, de Roma, que nos ha conducido a través de las brillantes salas.

Entra el Papa y nos arrodillamos; algunos sacan ya los paquetes de objetos religiosos con mal disimulada devoción; al fin, con españoles, y aun en los más radicales no ha muerto la fe. El rostro del Pontífice aparece rejuvenecido y lleno de bondad paternal, que tranquiliza y hace sonreír con filial confianza a los que por vez primera se encuentran ante el Vicario de Cristo.

Nos presenta el Cardenal, y el Papa, en tanto, nos va dando

a besar el anillo. Nos pregunta luego el Papa si comprendemos todos el italiano, y, ante la respuesta afirmativa, empieza doliéndose de no hablar corrientemente el español, bien que lo haya estudiado con mucho cariño. El también había pensado hacer un viaje a España; pero, no habiendo podido ir a España, la Providencia hace que España venga a él con su mismo Rey.

La palabra precisa y culta del Pontífice se anima, y comienza un discurso maravilloso sobre los deberes de la Prensa y su responsabilidad en el mundo. "Los Poderes que gobiernan, dice, los Estados van perdiendo sus atribuciones, y esas las va ganando la Prensa, y ella viene a constituir una verdadera soberanía; de ahí vuestra responsabilidad, de la cual yo sé que tenéis plena conciencia. Vosotros escribís esta hermosa página de la Historia: el gesto grande, noble, soberano y, permitidme que lo diga, español de vuestro católico Monarca. El periodismo es la escuela del pueblo y también la de los periodistas".

Las palabras fluyen de los labios del Pontífice con una gradación pasmosa en su belleza literaria y significado profundo. Nos abruma la enorme trascendencia y responsabilidad de nuestra profesión, que la palabra inspirada en el sentido divino y humano de la inspiración va desarrollando a nuestra vista. "Con este pensamiento, continúa Pío XI, os voy a dar de una manera particularísima la bendición."

Las rodillas se doblan instintivamente, y algunos oímos las últimas frases de hinojos. Han pasado ya casi quince minutos de inolvidable elocuencia. Los grandes de España asoman la cabeza, maravillados de que el mismo Pontífice nos haga comprender la grandeza de nuestra misión con tan solemnes y prolijas advertencias. Allí mismo era un hecho que la Prensa ganaba en el coloquio del Pontífice, que en otra ocasión hubiera sido enteramente para ellos.

"Yo os bendigo con todo mi corazón, dice el Papa, a vosotros que lleváis al pueblo estos acontecimientos y traéis el pueblo a ellos, asociándolo a la vida internacional de la Iglesia y de los Estados. Os bendigo a vosotros y a vuestros periódicos, a vuestros compañeros y familia y a todos los que en estos momentos tenéis en vuestro pensamiento y en vuestro corazón".

Ya todos arrodillados, levanta la mano para bendecirnos, y sentimos aquella bendición no sólo sobre nuestras almas de cristianos, sino también sobre nuestros amores. Con la Prensa quedaba consagrada por la más alta autoridad espiritual de la tierra nuestra unión con la misión periodística. Todavía nos contempla el Pontífice con la sonrisa particular de Pío XI, y luego, con ese gesto tan aristocrático como afectuoso de que sólo él tiene el secreto, nos dice en castellano: "Adiós".

MANUEL GRAÑA.

EL PAPA A LOS PERIODISTAS.

El periodismo es escuela de virtudes cívicas y de fe para el periodista y para el pueblo. Mientras los poderes seculares han ido perdiendo algunos de sus atributos, la Prensa los ha ido ganando, hasta constituir una imagen de la verdadera soberanía.

ROMA, 23.—Su Santidad el Papa ha recibido al mediodía en audiencia privada a los grandes de España, que forman el séquito de sus majestades los Reyes de España y a otras personalidades. También ha recibido Su Santidad a los periodistas españoles que han venido a esta capital con motivo de la jornada regia.

Concurrieron a la audiencia los señores duques del Infantado, de la Victoria, de Medina de las Torres, de Plasencia y de Mandas; los marqueses de Someruelos, de San Román, de Ayala, de Comillas y de Benicarló; los condes de Cardona y del Castellar y de Ribadavia; los señores don Jorge Sívola, Prats, Despujol, Villalba, Castellar, Almodóvar y otros varios. Fueron recibidos por la alta servidumbre pontificia y los condes de Cotini y Cassale, y distribuidos por varias habitaciones particulares del Palacio Pontificio. Con los periodistas estaba el rector del Colegio Español.

Su Santidad conversó cariñosamente con todos los grandes de España y las demás personalidades que asistían a la audiencia, dándoles su bendición.

En último lugar recibió el Sumo Pontífice en la cámara secreta a todos los periodistas españoles, haciendo las presentaciones el Cardenal Primado, monseñor Reig. Los periodistas saludaron individualmente a Su Santidad, besando el anillo. El Papa preguntó al Cardenal si entendían el italiano, y al oír la respuesta afirmativa que hacían los periodistas comenzó a hablar en italiano, diciendo:

“El italiano y el español son lenguas tan parecidas que fácilmente se entienden unos a otros, españoles e italianos. Hemos estudiado durante algún tiempo y con gran cariño el español, y hubiésemos querido hablaros en vuestra lengua, pero siendo los dos idiomas tan afines y por proceder de la misma cepa latina, podemos entendernos muy bien. ¿No es verdad? Hace mucho tiempo teníamos pensado hacer un viaje a España, pero la Divina Providencia ha querido, ya que es imposible que vayamos a España, que España venga a Nós, personificada por su Rey y su Reina. Esta visita nos ha llenado de satisfacción, porque es visita de un Rey católico que representa a una nación católica, cuyo pasado glorioso es prenda de venturoso porvenir. El Rey ha resumido en esta visita todos esos siglos de historia heroica, llena de fe caballeresca y de hidalguía española, haciendo ante el mundo entero este gesto grande, noble, soberano y, permitidme, tan español.

Vosotros sois digna y grande representación de la Prensa española y tenéis conciencia de lo que significáis en este momento

en que se escribe una página grande de la Historia de la catolicidad. Mientras los poderes seculares han ido perdiendo algunos de sus atributos en el conjunto de la vida de los Estados, la Prensa los ha ido ganando hasta constituir una imagen de la verdadera soberanía. Precisamente por esto os incumbe una inmensa y verdadera responsabilidad, de la que sé sois verdaderamente conscientes.

Lleváis al pueblo a los acontecimientos y traéis el pueblo a ellos, haciéndole así intervenir en la vida de las naciones.

El periodismo es escuela de virtudes cívicas y de fe, no sólo para el pueblo, sino para los propios periodistas. Y porque tengo la firme convicción de que sois dignos de la gran responsabilidad que os incumbe, me complazco de un modo particularísimo en daros mi bendición, a vosotros, a vuestras familias, a vuestros periódicos, a vuestros compañeros y a cuantas personas tengais en este momento en vuestro pensamiento y en vuestro corazón".

Terminada la bendición, Su Santidad el Papa dijo a los periodistas con gesto aristocrático y paternal: "¡Adiós, adiós!", retirándose seguidamente a sus habitaciones.

Los grandes de España, personas del séquito real, personalidades y periodistas españoles salieron del Vaticano hondamente conmovidos por la acogida del Sumo Pontífice, dando sentidas gracias a monseñor Reig por sus atenciones.

D'ANUNCIO ERMITAÑO.

Por la gran significación literaria y social que tiene el personaje con cuyo nombre encabezamos esta información, pues no solo ha sido considerado como el príncipe indiscutible de la literatura italiana despues de Carducci, ejerciendo con sus corrompidas comedias y con sus obras deletéreo influjo en las sociedades europeas, sino que despues llegó a adquirir fama aún mayor durante el periodo anterior a la entrada de Italia en la guerra, llegando esa fama a su apogeo durante la guerra y después en Fiume, nos permitimos recoger una información que encontramos en varias revistas de Europa.

Ya hace tiempo que se dijo que D'Annuncio se había convertido al catolicismo; despues las agencias de información dijeron que se había hecho fraile franciscano; más tarde corrió el rumor de que era fraile dominico.

Ultimamente de Roma llega el siguiente telegrama informativo.

"Roma 22 (Diciembre) D'Annuncio ha quemado todas sus condecoraciones, y acaba de rehusar la medalla militar del valor que le había sido concedida por el ministerio de la Guerra. Igualmente ha rechazado el nombramiento de senador, para el que le había propuesto Mussolini.

Parece ser que, desde hace un año, se prepara el poeta para ir en peregrinación al sepulcro de San Francisco de Asís.

¿Se hará eremita después? Así lo creen sus amigos. D'Annunzio es inabordable. No habla, no lee mas que libros sagrados y no quiere ver a nadie". Hasta aquí la información. Quiera el cielo que sea cierta, al menos en lo que a la conversión del gran poeta se refiere.

LOS FUTUROS CARDENALES

Roma, 27.—"Messaggero", hablando de los cardenales que van en breve a ser nombrados, dice que es seguro que España tendrá por su parte dos o tres capelos, que se destinarán a los arzobispos de Zaragoza, Santiago y Sevilla, y otro que se destinará al arzobispo de Valencia o al obispo de Barcelona.

Los demás cardenales probables son el arzobispo de Nueva York, el de Chicago y el asesor del Santo Oficio, monseñor Carlo Perosi.

Monseñor Buplonati, según se asegura, será nombrado a la vez arzobispo de Turín y cardenal.

Añade el "Messaggero" que la cuestión más delicada de resolver, a consecuencia del requerimiento de S. M. el rey Don Alfonso XIII, es la de la América latina.

Las diferencias surgidas entre el Vaticano y el gobierno de la República Argentina, con motivo del nombramiento de arzobispo de Buenos Aires, pide, en efecto, la transformación de dicha archidiócesis en sede cardenalicia y trae aparejado el nombramiento de otros cardenales en distintos países de sud América.

El Papa parece que está dispuesto a dar satisfacción a los requerimientos del rey de España, y a tal efecto nombrará al mayordomo, monseñor Samper.—Havas.

CONSISTORIO PONTIFICIO

Roma, 27.—El Papa ha convocado Consistorio secreto para el día 20 del próximo diciembre y Consistorio público para el día 23 también de diciembre.—Stefani.

PRÓXIMO CONCILIO

París, 4.—A "Le Petit Parisien" le telegrafían de Roma que en determinados círculos religiosos se declara que durante un consistorio secreto que tendrá lugar el 20 del corriente, parece que el Papa anunciará la convocación de un gran concilio que tendría lugar el año y 1926 y 1928, y al cual asistirían más de dos mil obispos.—Havas.

FR. S. S., O. P.

(Nota por exceso de material nos vemos precisados a dejar la crónica de información mundial. Para otro número procuraremos recoger doble número de datos).

Cronica Religiosa

El día 2 de Febrero es la fiesta de la Purificación de la Sagrada Virgen María, que ahora no es ya fiesta de precepto, pero que debemos celebrar siempre con la mayor devoción que nos sea posible.

En este día es cuando se benedicen antes de la misa mayor las Candelas que han de llevarse en la procesión y tener encendidas en la misa hasta el ofertorio, en que se ofrecen al sacerdote para significar el ofrecimiento a Dios de nuestra fe, y a la vez contribuir la culto con la donación de una candela.

Estas Candelas significan a Cristo nuestro Señor que es la LUZ DEL MUNDO y que en este día de la Purificación apareció por primera vez en público llevado al templo en brazos de su Ssma. Madre la Virgen María.

Es costumbre antiquísima en la Iglesia poner estas Candelas bendecidas en manos de los agonizantes para significar la fe viva con que quieren aparecer ante el tribunal de Dios después de su último aliento.

El día 11 de Febrero es el aniversario de la Coronación de Nuestro Ssmo. Padre el Papa Pío XI. Conviene ofrecer oraciones especiales en ese día, por el Santo Padre, y, si hay oportunidad, explicar a los fieles por qué veneramos tanto en la tierra al Sumo Pontífice: porque él es el legítimo Sucesor de San Pedro y por consiguiente Vicario del mismo Jesucristo en la tierra. Y por eso veneramos al mismo Jesucristo en la persona del Sumo Pontífice, y todo el amor y veneración, todos los auxilios que ofrecemos al Sto. Padre los ofrecemos al mismo Jesucristo a quien representa. Este año de 1924 se han dispuesto especiales fiestas en Manila, para conmemorar el Aniversario del Sumo Pontífice Pío XI, a quien llamamos el Papa de las Misiones, por los muchos trabajos que ha emprendido en favor de las Misiones Católicas, sobre todo por la Gran Exposición Misional que comenzará el año próximo de 1925 en los mismos edificios del Vaticano. Esta exposición va ordenada a dar a conocer más y más las misiones católicas y excitar el auxilio de todos los buenos en su favor.

El día 17 de Febrero es el domingo de Septuagésima, en que comienza para Filipinas, por indulto especial de la Santa

Sede, el tiempo apto para el cumplimiento del Precepto Pascual. Alguna explicación convendría hacer a los fieles de cómo se debe cumplir este precepto, y principalmente de los Cánones 859, 906 y 907.

Este año es BISIESTO o Bissexthus en latín, denominación que viene de que a los días 24 y 25 de Febrero se les da a los dos el nombre de *SEXTO kalendas Martii*, para poder poner en el mes 29 días, en vez de 28 que tiene ordinariamente. Este aumento de un día cada cuatro años, se hace necesario para conseguir que el calendario coincida con las evoluciones del sol al rededor de la eclíptica; evoluciones que duran algo más de 365 días; y por eso, si no se añadiese un día cada cuatro años, el calendario iría adelantándose al verdadero tiempo solar.



Nuevos Suscritores

Dr. D. Pedro Lucas. 829, F. B. Harrison, Pasay, Rizál.
 R. P. Lucas Incón. Coadjutor, Carcar, Cebú.
 R. P. Lorenzo Inco. Muñoz, Nueva-Ecija.

Varias personas de provincias nos piden la suscripción sin haberla abonado antes. Volvemos a recordarles que no servimos ninguna suscripción a provincias si no la pagan antes o la piden por mediación de la Curia Eclesiástica.

Desde el mes próximo de Marzo, no se enviará ya la suscripción a los que no hayan abonado los tres pesos para 1924. Sin el apoyo fiel de nuestros suscriptores nos es imposible sostener los gastos que lleva consigo la impresión y encuadernación del BOLETIN.

Pueden, los que lo deseen, pedir los siete números publicados el año pasado 1923, encuadrados en media pasta, en un solo volumen y con su índice general; tendrán que enviar el pago de ₱5.00 (cinco pesos) y se les remitirá el libro por correo certificado a la dirección que indiquen.

BOLETIN ECLESIASTICO. P. O. BOX 147.
 Manila, P. I.



Diócesis de Cebu

SÓLEMNE RECEPCION DISPENSADA AL SR. DELEGADO DE SU SANTIDAD.

La visita del dignísimo Delegado Apostólico de S. S. Mgr. Guillermo Piani a Cebú, ha dado ocasión a un desbordamiento del entusiasmo popular como jamás se registró en los fastos de la historia de estas islas del Sur.

Desde la hora venturosa en que S. E. hiciera su entrada triunfal en esta histórica ciudad, santificada por los sudores de los primeros misioneros, a los acordes de las Bandas de Música, entre los hurras y vítores de un pueblo que sabe rendir pleito homenaje a los que se merecen, y bajo las benéficas sombras de artísticos arcos, hasta los últimos momentos de su partida, el pueblo cebuano, al conjuro del poder mágico de la fé, como un solo hombre, un solo cuerpo y un solo corazón, no ha cesado de expresar en elocuentes y espontáneas manifestaciones exteriores su amor, respeto y veneración al Embajador de Su Santidad, Pío XI.

El recibimiento

El día siete amaneció sereno y brillante. Apenas se divisó el "Cebú" que traía al Sr. Delegado, inmediatamente, fueron a encontrarle la lancha "Dallas" en que iban los Caballeros de Colón y la lancha de la Aduana, en que iban el Ilmo. y Rdm. Sr. Obispo de la Diócesis, Mgr. Gorordo, con algunas personalidades. Todos los pasajeros de las dos lanchas se trasladaron al "Cebú" para dar su más cumplida bienvenida al ilustre viajero.

Los vapores surtos en el puerto estaban empavesados y cuando vieron atracar el "Cebú" al muelle tocaron sus sirenas, en señal de saludo al ilustre visitante. Era magnífico el espectáculo ofrecido por aquellos vapores, presentando un buen golpe de vista con sus banderas multicoloreadas, y hendiendo el aire con sus ruidos potentes.

Al muelle fueron a saludar a S. E. las Autoridades Cíviles, los Cónsules Extranjeros, el Comandante Tagle de la Constabularia, sacerdotes, religiosos, infinidad de hombres de profesión, extranjeros y filipinos.

Inmediatamente, se organizó una gran parada según el orden siguiente: Gran Marshal con sus ayudantes, todos cadetes del Seminario, Banda del Municipio, Auto del Excmo. Sr. Delegado con el Ilmo. Sr. Obispo, seminaristas y sacerdotes, auto del Secretario de la Delegación con el Sr. Provisor, Banda de San

Nicolás, Caballeros de Colón, Hijos del Pueblo, Autos, Público. Miles de persons tomaron parte activa en la gran parada que recorrió las calles Mártires y Urdaneta terminando frente al Palacio Episcopal. El Sr. Delegado entró en la Catedral, donde, después de las ceremonias religiosas, profundamente conmovido, en frases cariñosas dichas en castellano castizo, agradeció al Ilmo. Sr. Obispo y al pueblo aquella muestra inequívoca de amor y veneración hacia su persona.

Recepción popular.

En el vestíbulo del Palacio se hizo la recepción popular. En un discurso breve, pero significativo nuestro dignísimo Sr. Obispo dió la bienvenida al ilustre visitante. También habló felizmente el periodista Sr. Antonio Abad, en representación de los Caballeros de Colón y de los Hijos del Pueblo. Mgr. Piani durante varias horas estuvo levantado, recibiendo con mil amores a todo el mundo que iba a besar el anillo pastoral de S. E. Tenía para con todos frases de afecto y de reconocimiento. En esta recepción se confundieron todos los elementos sociales; el rico se mezcló con el pobre, el aristócrata con el hijo del trabajo, el sacerdote con sus feligreses. Fué verdaderamente popular.

El Sr. Delegado Pontificio en la fiesta de la Purísima.

Accediendo a la amable invitación de nuestro Sr. Obispo, el Sr. Delegado, a fuer de amante fervoroso de las glorias de María Inmaculada, celebró el 8 del actual, en la santa Iglesia Catedral la Misa Pontifical en honor de la Virgen Purísima. Horas antes de los Cultos religiosos, ya no se podía abrir paso en el vasto templo. Materialmente se llenó de fieles, no solo el interior, sino también el atrio del templo. No hay para qué decir que esta vez la catedral exhibió todo lo que en sí encierra de esplendoroso y soberbio: Sus altares de plata, sus delicadas arañas eléctricas, sus finísimas cortinas, sus profusas y brillantes luces, sus mejores flores, y sus llamativos colores.

El Pontífice entona el augusto sacrificio. Todo es grande y sublime en el altar: Grande y sublime el Dios que se inmola por amor al hombre; grandes y sublimes las ceremonias religiosas, grande el ministro, el cual es nada menos que el Representante del Supremo Jerarca de la Iglesia, grandiosa la música habilmente dirigida por el maestro P. Eleuterio Villamor, y grande el sermón predicado por nuestro sabio Prelado. El sermón del Ilmo. Sr. Obispo fué la nota más brillante de la función religiosa de aquella mañana. S. S. I. en voz vibrante y sonora cantó las glorias de María Inmaculada. Demostró hasta la evidencia que la Sagrada Escritura y la Tradición, la Filosofía, la Teología, la

Razón y el Arte, todos, consuno afirman y enseñan la Purísima Concepción de la gran Madre de Dios.

La procesión de la Purísima.

Cebú jamás presenció una procesión tan larga y tan bien ordenada como la del sábado pasado. Se calcula en seis mil los concurrentes, predominando los Caballeros de Colón y los Hijos del Pueblo que iban con sus gorras y estandartes. Presidíala nuestro infatigable Prelado. Las vistosas gorras de los Hijos del Pueblo, los estandartes recamados de oro y plata, las azuladas cintas de las Hijas de María, el albo traje de las educandas de los colegios católicos, daban al espectáculo un matiz sumamente agradable a la vista al par que la profusión de luces brillantes le hacían deslumbrador y fantástico.

La recepción en el palacio Episcopal.

Brillantísima bajo todos conceptos resultó la recepción que en honor del excelso Representante de Su Santidad diera en su elegante y esbelta morada nuestro bondadoso Sr. Obispo el sábado por la noche. El palacio episcopal primorosamente adornado con ricas alfombras y finísimas cortinas y profusamente iluminado con multitud de luces eléctricas, caprichosamente colgadas aquí y allí, ofrecía un cuadro sorprendente y deslumbrador. Todo lo que hay de más valioso y representativo en la cosmopolita sociedad cebuana: Autoridades civiles, sacerdotes, Consules, miembros de la Banca y el Comercio, abogados, periódistas, médicos, industriales, allí se dieron cita para rendir sus respetos a Mgr. Piani. La línea de recepción la formaban el Excmo. Sr. Delegado, el Rdmo. Sr. Obispo de Cebú, el Ilre. Secretario de la Delegación y el Provisor Auxiliar de la Diócesis.

La comunión general de los Caballeros de Colón y de los Hijos pueblo.

Uno de los actos más simpáticos y edificantes de las fiestas en honor de la Purísima, ha sido la Comunión General de Caballeros de Colón e Hijos del Pueblo. Celebró la Misa S. Excelencia ministrado por su digno Secretario el M. Itre. P. Luis Morrow y por el P. Vicente Rallos. Su Excelencia distribuyó el Pan de los fuertes a centenares de socios de los Hijos del Pueblo y de los Caballeros de Colón, figurando entre los comunicantes funcionarios públicos y muchos profesionales.

La bendición de la primera piedra del nuevo edificio de los Hijos del Pueblo.—La bellísima arenga del Sr. Delegado.

Al objeto de que pudiese realzar con su presencia el acto se determinó por la Junta Suprema verificar la colocación de la pri-

mera piedra del nuevo edificio de los Hijos del Pueblo durante la estancia en Cebú del Sr. Delegado.

Al efecto, el domingo por la mañana, una monstruosa parada nunca jamás vista en Cebú, y que constituye una gallarda manifestación de la vitalidad y fuerza de los Hijos del Pueblo, se organizó antes de las ceremonias de la bendición. La parada recorrió las principales calles de Cebú y San Nicolas, terminando frente al Seminario. Iban casi todos los Capítulos de Cebú y Leyte con sus estandartes, llamando poderosamente la atención del público la Banda de Música del Capítulo de Malitbog por su reluciente indumentaria y por lo bien que tocaban.

Bendijo la primera piedra el Rdm. Sr. Obispo de Cebú, dando la primera paletada el Excmo. Sr. Delegado.

Terminadas las ceremonias religiosas, se procedió a los discursos. Habló el presentador, el entusiasta socio, Sr. Paciente Villa, Profesor de la Universidad del Gobierno.

El Sr. Villa habló en visaya y explicó en frases atinadas el origen y desenvolvimiento de los Hijos del Pueblo. Dijo que en Cebú han surgido muchas sociedades, pero han sido flores de un día.

Los Hijos del Pueblo, añadió, no desaparecerán como las demás sociedades, porque se fundan en los eternos e incommovibles principios de la Religión y el Patriotismo. Presenta después al Excmo. Sr. Delegado, quien, a penas se levantó, fué saludado con una salva de aplausos. Así como, dijo Mgr. Piani, Cebú es la cuna del Cristianismo en Filipinas, también será cuna de los Hijos del Pueblo en todo el Archipiélago. Elogió calurosamente la actitud varonil y digna de los socios de los Hijos del Pueblo que se han agrupado para hacer valer sus derechos como católicos y como filipinos. En frases afiguradas habló del significado de los colores del gorro de los Hijos del Pueblo, que son los mismos colores de la bandera filipina en cuyo loor entonó también un himno cadencioso. Manifestó sus deseos de poder inaugurar personalmente el nuevo edificio. En su arenga a los Hijos del Pueblo, el Excmo. Sr. Delegado se reveló una vez mas como orador de altos vuelos literarios y de pensamientos originales. Su arenga fué matizada con imágenes brillantes y bellas figuras alegóricas. Por otra parte, de exquisitos y delicados sentimientos, como buen hijo de la encantadora Italia, cuando habla, se persuade y conmueve, se emociona.

Por esto su auditorio también se persuade y conmueve, verificándose, de esta suerte, aquello del Horacio: *Si vis me flere dolendum est primum ipsi tibi*.

Cuando tenía pendiente de sus labios a aquel ingente y heterogéneo auditorio, una intempestiva lluvia, cortó tan bello y elocuente discurso. ¡Lastima! A causa de la lluvia, el Supremo

Gran Maestro Hon. Tomás Alonso y el abogado Dosdos ya no pudieron hablar.

Con los Caballeros de Colón.

Uno de los números más interesantes del programa de los festejos en honor de Sr. Delegado, ha sido indudablemente la recepción que dieron en su honor los ínclitos Caballeros de Colón en unión de los meritísimos Hijos del Pueblo.

A las cinco p. m. del día 9, acompañado del Ilmo. Sr. Obispo y del Secretario de la Delegación, M. Ilre. P. Morrow, llegó el ilustre visitante a la casa social de los Caballeros, siendo recibido atentamente por el Gran Caballero el ex-Gobernador Roa y por los miembros del Comité de Recepción.

En el salón vimos además de los socios, a una selecta concurrencia de nuestras más distinguidas damas, que con su candor y belleza contribuyeron a dar realce al acto. En términos cordiales y expresivos el Gran Caballero saludó al ilustre huesped, en nombre de la poderosa entidad que representaba, rogándole al par que se sirviese dar una conferencia. Mgr. Piani, siempre complaciente, y demostrando una vez más su amor a la gloriosa Orden que tanto bien hiciera por la Iglesia en América, Europa y Filipinas, dió una conferencia instructiva y luminosa como todas las suyas. Explicó la etimología del nombre "Cristobal", el patrón de los Caballeros. Según S. E. "Cristobal", quiere decir, el que lleva a Cristo, por lo que, añadió, todo buen Caballero de Colón debe llevar en sí el espíritu de Cristo. Disertó sobre la acción religioso-social, y al igual que en su discurso brillantísimo de aquella mañana, con ocasión de la colocación de la primera piedra del edificio de los H. del P. dedicó hermosos y elocuentes párrafos a Filipinas, que el Sr. Delegado admira y ama entrañablemente.

Fué muy ovacionado.

Se sirvieron a los ilustres visitantes y a los concurrentes exquisitos refrescos.

En el Seminario.

Sabido es de todos el intenso interés que el Sr. Delegado siempre ha manifestado por los Seminarios. Apenas pisó suelo filipino, una de sus primeras actuaciones ha sido expedir circulares, elevando el standard de los Seminarios e insistiendo en su separación de los Colegios. Gran parte de su tiempo lo dedica a excitar medios para fomentar las vocaciones eclesiásticas.

Nos decía en cierta ocasión: "La primera necesidad de la Iglesia en Filipinas son sacerdotes. Porque ¿cómo se ha de preservar la fe en estas hermosas islas sin sacerdotes? Un pueblo

de cinco mil almas debe contar ya con un sacerdote, pero en Filipinas hay pueblos de cuarenta mil almas que solo tienen dos sacerdotes. Por mas celosos que fueren, les es fisicamente imposible atender a sus feligreses”.

Llevado de su celo por el bienestar de la Iglesia y de su interés por los Seminarios, el Sr. Delegado no quiso abandonar esta capital, sin antes visitar el Seminario de San Carlos, Alma Mater de los insignes Obispos Señores Singzon y Gorordo y de esa pléyade de sacerdotes que honran, no solo a la Iglesia, sino también a la Pátria.

Se verificó la visita de S. E. la mañana del 10. S. E. fué recibido por el sabio Rector del Seminario, M. R. P. Lope Legido, por el Profesorado, los seminaristas y estudiantes externos. Ya en el salón, se pronunciaron discursos de bienvenida por los más aventajados seminaristas, uno en latín, otro en castellano, el último en inglés.

El Sr. Delegado, siempre oportuno, contestó los discursos en castellano impecable; dió sabios y paternales consejos a los jóvenes levitas, agradeciendo vivamente aquella manifestación de amor y de cariño al Representante del Papa.

A la siesta, fué comensal de los Padres Paules. Tambien estuvieron a comer con los beneméritos Padres Paules el Sr. Obispo, el Secretario de la Delegación, P. Morrow, el P. Cuenco y el Cura Párroco de Malitbog, R. P. Emeterio Javines. Los Padres Paules se desvivían por agasajar a sus distinguidos huéspedes. El acto fué amenizado por la famosa Banda de Malitbog.

Visita a las Comunidades Religiosas.

A la tarde del mismo día, S. E. visitó los conventos de los PP. Agustinos y Recoletos y la iglesia de San Nicolás, después de haber estado con las autoridades civiles y el Consul Español. Acompañaban al Sr. Delegado el Sr. Obispo y el Secretario de la Delegación, el P. Morrow. En Sto. Niño le enseñaron a S. E. el caliz que, según la tradición, fué usado por el inmortal Padre Urdaneta, y la imagen milagrosa del Sto. Niño de Cebú, la cual, como saben todos los cebuanos, lleva cuatro siglos de existencia, y que se supone fué traída por Magallanes.

Entusiasta recibimiento en San Nicolás.

Aunque el Sr. Delegado fué ya al anochecer a San Nicolás, sin embargo, S. E. fué objeto del más entusiasta recibimiento de parte de los descendientes de los primeros cristianos filipinos.

El Sr. Delegado entró en la iglesia. Tan compacta era la multitud allí congregada que se hacía difícil el paso. Rogado por el celoso Párroco P. E. Mercado, S. E. dirigió palabras de aliento

a los sanicolasinos, exhortándoles a continuar viviendo siendo buenos católicos. Después les dió su bendición.

Todo el mundo pugnaba por besar el anillo pastoral. Como a una vieja de Pasil, le llamasen la atención de que era la tercera vez que besaba el anillo del Sr. Delegado, con la sencillez de una niña, replicó: "Dejadme que bese tantas veces cuantas quiera la mano de nuestro Padre, el Representante del Papa, pues, quizá no pueda ya verle otra vez".

Visita al Colegio de Niñas y al Sto. Rosario Girls' Dormitory.

El Colegio de Niñas, a cargo de las dignas Hijas de San Vicente de Paul, y el Sto. Rosario Girls Dormitory, regentado por las beneméritas Madres de la Compañía, también obtuvieron la distinción y el alto honor de ser visitados por el Sr. Delegado.

En el primer establecimiento una colegiala pronunció un expresivo discurso de bienvenida; hubo concierto de piano y violín, y se echaron a volar vistosas palomas mensajeras. El Sr. Delegado agradeció a todas su hospitalidad, dió buenos consejos a las educandas, y disertó sobre la candidez y la pureza simbolizada por la paloma. Después dió la bendición, y repartió bonitas estampitas y medallas. No hay para qué decir que las niñas quedaron más contentas y alegres que unas pascuas.

No fué menos amena la visita del Representante del Santo Padre al Sto. Rosario Girls' Dormitory, donde se hospedan unas noventa niñas, alumnas todas de la High School, y en donde reciben lo que no les proporcionan las escuelas públicas una sólida educación cristiana.

S. E. que iba acompañado del Sr. Obispo y del P. Morrow, fué recibido por las Madres y niñas desde el patio. Después de orar un rato en la capilla, los visitantes pasaron al recibidor, para presenciar una corta velada. Se cantó un himno en castellano por las dormitorianas, otro en inglés, se tocó al piano, y la Srta. Isabel Veloso, alumna de cuarto año de la Cebú High School, y Secretaria de la Asociación de las Hijas de María del Dormitorio, pronunció un enjundioso y hermoso "speech" en inglés. El Sr. Delegado se levantó para dirigir algunas palabras de aliento y consejo a las niñas. Manifestó que deseaba que todas tengan suerte en sus estudios y exámenes, pero, deseaba más aún que todas fuesen virtuosas y verdaderas Hijas de María. Habló de la hermosura interior producida por la gracia, y de la hermosura exterior. Citando textos de la Sagrada Escritura, dijo que la belleza exterior es vana y falaz, pero la belleza interior es útil y verdadera. Además dijo que la mujer fuerte se alaba a sí misma. Habló en inglés y castellano.

Repartió estampitas y medallas a las "girls".

VISITA A LOS PUEBLOS.

A Opon.

En una lancha de la Visayan Refining, galantemente cedida por el simpático Mr. Day, el Sr. Delegado con el Sr. Obispo y el Secretario de la Delegación se trasladaron a la isla de Mactan, la mañana del día 12. Iban también en la lancha el P. Mercado, Párroco de San Nicolas, los Delegados del Concejo No. 1000 de los Caballeros de Colón, Sres. David y Merchant, el Sr. José Martínez, y el P. Cuenco.

En menos de veinte minutos la rápida y hermosa embarcación llevó a los ilustres viajeros a Opon.

Una heterogénea muchedumbre se reunió en el muelle para recibir a S. E. que inmediatamente se fué a la iglesia, donde, después de las ceremonias de rigor, dirigió su autorizada palabra a los fieles. Entre los que fueron a saludar a S. E. estaban el Presidente Municipal de Opon, Sr. Bartolomé Dimataga y varios Concejales, el Presidente Municipal de Córdoba, Sr. Lope Baguio, y los vecinos más conspicuos de la Isla de Mactan.

A las doce del día, en el amplio comedor de los bondadosos Padres Redentoristas, se sirvió una opípara comida. Además de los ilustres huéspedes estuvieron los caballeros americanos Mr. Day, Mr. Duffy, Mr. Alley, el Presidente Municipal de Opon, el Párroco de Mandaue, P. Blanco, y el Párroco de Córdoba, P. Orbeta.

Después de la comida, se cantó por los Padres Redentoristas un himno inspirado, letra del poeta Redentorista P. Brennan, escrito ex-profeso en honor del Sr. Delegado.

En la escuela de San Alfonso se verificó una velada que impresionó gratamente al ilustre visitante.

Por la tarde, el Sr. Delegado se fué a visitar el histórico monumento que marca el lugar donde sucumbió Magallanes, víctima de flecha alevosa. En la escuela católica del barrio, donde se halla enclavado el monumento, los niños tributaron a S. E. un sentido en recibimiento.

Una tourne por el Sur. Férvido entusiasmo en Carcar.

El viaje del Sr. Delegado al Sur, fué sumamente agradable y delicioso, y a fé que del mismo S. E. guarda imborrables recuerdos. Acompañaban a S. E. su Secretario, P. Morrow, el Hermano lego D. Mariano, y el P. Cuenco. El Sr. Obispo no pudo sumarse a la comitiva, por tener que administrar aquel día, (jueves) la confirmación.

En veloz y flamante auto, galantemente cedido por Mr. Lord, el caballeroso Jefe de la Hawaiian Planters Asociation, el Sr.

Delegado, admiró y quedó encantado de las bellas y variadas escenas, que a manera de sucesivas cintas cinematográficas, se ofrecían a su vista observadora, de Cebú hasta Sibonga: cristalinis riachuelos aquí y allí, frondosas acacias por un lado, campos cubiertos de verdor por otro, esbeltas palmeras, risueñas campiñas, constituían un espectáculo encantador solo visto bajo el azulado cielo de Filipinas.

Aunque el pueblo de San Fernando no entraba en el itinerario del viaje, allí S. E. hubo de detenerse, a instancias del Párroco, P. Alejandro Espina, del Presidente Municipal y de los maestros de las escuelas públicas que a toda costa querían rendir sus respetos al Representante del Papa. También salió al encuentro de S. E. la Banda de Música, y los alumnos de las escuelas públicas. S. E. departió con el Cura y el Presidente Municipal, repartió sonrisas a todos, visitó la iglesia, y prosiguió el viaje hasta Sibonga.

Cuando llegamos el Cura estaba ausente. Por una mala inteligencia, el P. Latorre había creído que el ilustre viajero iría antes a Carcar y allí le espero.

S. E. visitó la iglesia de Sibonga admirando su grandor y aspecto majestuoso.

Momentos más tarde llegó el P. Latorre, quien invitó a subir al convento a los distinguidos viajeros, brindándoles abundante y espumoso champán.

De Sibonga, volvimos atrás para pasar unas horas en Carcar, el municipio más hermoso y progresivo de Filipinas, según el Gobernador General Wood.

El recibimiento tributado a S. E. en Carcar ha sido grandioso. Los elementos vivos del pueblo tomaron parte activa; el Municipio, los Hijos del Pueblo, socios del Club Los Once, maestros y alumnos de las escuelas públicas, Profesoras y niñas del Sta. Catalina College, todos, encabezados por su popular e ilustrado Párroco, el M. R. P. Anastasio del Corro.

S. E. entró en la iglesia bajó el palio. Cuando atravesó S. E. la plaza, los bizairros cadetes del Carcar Institute, bien uniformados, presentaron armas. Además del Párroco, en el templo vimos al Rector del Seminario de Cebú, P. Legido, al Profesor de la misma institución P. Romero, a los Padres Mariano Baluyot, Párroco de Barili, Emiliano y Veloso, de Dumanjug, al Párroco de Sibonga, P. Latorre, y a los Padres Valentín Abellana y Lucas Incon, Coadjutor de Carcar.

Terminadas las ceremonias religiosas, el S. Delegado, conmovido ante aquella manifestación de religiosidad y adhesión al Representante del Poder más grande de la Tierra, habló.

Declaró que sentía no poder expresarse en el dialecto verna-

cular, pero, no obstante se sentía visaya en aquellos instantes. Agradeció profundamente aquel homenaje de amor y de cariño, y dijo que bendecía a los Hijos del Pueblo allí reunidos y demás socios de las entidades católicas, que también bendecía a los alumnos de las escuelas católicas, y a los de las escuelas públicas; bendecía al pueblo de Carcar, y además, bendecía a los que se han desviado del buen camino. El P. del Corro vertió al visaya las manifestaciones del Sr. Delegado.

Al medio día en el Convento se dió un regio convite en honor del ilustre huésped. Por la tarde, antes de regresar a Cebú, S. E. visitó el Colegio Sta. Catalina, a cargo de las Madres Belgas.

Una colegiala leyó un discurso en castellano. El Sr. Delegado dirigió consejos paternales a las educandas.

S. E. salió haciéndose lenguas del St. Catherine School, vergel en que se cultivan bellas flores que algun día perfumaran con sus aromas el cristiano hogar filipino.

Las cosas humanas llevan el sello de lo deleznable y efímero. Hasta lo espiritual cuando se entrelaza y mezcla con lo humano y terreno no puede eximirse de esta ley inexorable.

El pueblo cebuano hubiera querido que se prolongase indefinidamente la visita del Sr. Delegado; por su parte S. E. hubiera deseado permanecer por más tiempo en esta región católica de la que quedó muy prendado, pero, asuntos urgentes que reclamaban su presencia en Manila y otras circunstancias, enteramente ajenas a su voluntad, obligaron a S. E. a marchar el sábado pasado.

"Es muy triste la separación", decía momentos antes de salir para Manila. "Siendo Provincial de mi Comunidad, yo he viajado mucho en Méjico. También me entristecía, cuando abandonaba un lugar, pero ahora, al separarme de Cebú, y de mis amigos cebuanos, experimentó un "no sé que" que me tiene sumido el corazón en profundo dolor".

Fuimos a despedir a S. E. a bordo del "Cebú". Allá fueron también muchos sacerdotes y religiosos, elevados personajes y distinguidas familias.

Ya el capitán dá órdenes de levar anclas, y las maniobras de la tripulación y el inusitado movimiento de pasajeros, los apretones de manos, de los que se despiden, el denso humo que, en forma espiral, sale de la chimenea, así como el ruido de las máquinas, todo anuncia la pronta marcha del "Cebú". Y la helice, coquetona, hiende las aguas, y el vapor se mueve, corre y surca la inmensidad del Océano hasta perderse entre las brumas del mar.

Perdíase también la venerable silueta del Sr. Delegado que desde la cubierta del barco no cesaba de agitar el sombrero, pero,

la imagen de un varón tan grande de Dios, todo bondad y amor, se halla tan hondamente gradaba en la mente y en los corazones de los cebuanos que no obstante los vaivenes de la vida jamás se perderá...

MENSAJE DEL SR. DELEGADO A LOS CEBUANOS.

Al tener que dejar después de algunos días que han volado con la rapidez del relámpago, la simpática ciudad de Cebú y estas hospitalarias costas, siento la dulce necesidad de manifestar los sentimientos que en estos instantes embargaban mi alma.

Es primeramente un sentimiento de *admiración* por la exquisita bondad y franca cortesía que se han exteriorizado, en variadas formas, en las manifestaciones de la vida social. Las autoridades y el pueblo, los profesionales obreros, los maestros y maestras juntamente con los jóvenes de las escuelas, los residentes de posición y la gente sencilla han demostrado una cultura que ha cautivado mi atención.

Al sentimiento de admiración se asocia y es, si cabe, más intenso aún, el de la *gratitud*. No olvidaré jamás la imponente recepción que se hizo al que es indignamente Representante del Sumo Pontífice en estas Islas. Me siento ligado con los lazos de una deuda que, a pesar de ser enorme, resulta muy suave, con los dignos personajes, miembros del Clero y Comunidades religiosas que vinieron al encuentro en ágiles y adornados vaporcitos o fueron al puerto cuando atracó al muelle el "CEBU"; con las virtuosas damas que con su presencia desde los autos o balcones daban realce al desfile; con los distinguidos Caballeros de Colón y la compacta Legión de los Hijos del Pueblo; con el bizarro cordón de los cadetes del Colegio-Seminario, las simpáticas alumnas y gallardos jóvenes de las Escuelas Católicas; y finalmente con la inmensa multitud estacionada en el muelle y a los lados de las principales arterias de la ciudad.

Y como esa deuda no la podré satisfacer, no tengo reparo en confesar mi insolvencia y declararme para siempre *deudor* de la católica ciudad de Cebú.

Es en fin un sentimiento complejo de admiración, gratitud y *veneración* a un tiempo el que se despierta en mi espíritu, y se dirige hacia el Ilmo. y Revmo. Señor Obispo, quien se propuso hacernos gratísima con mil industrias y finezas la permanencia en su Diócesis ¡y qué bien consiguió su intento!... No digo más porque hay sentimientos que adquieren tal intensidad que las palabras resultan pobres para expresarlos.

En este tributo de respeto y gratitud están asimismo com-

prendidos los venerables Sacerdotes de la Diócesis y de las Comunidades que rodearon al dignísimo Prelado Diocesano en las solemnes fiestas tributadas a la excelsa Patrona de esta Iglesia y en el homenaje entusiasta al Pontífice gloriosamente reinante Pío XI...

A todos doy mi adiós de despedida, deseándoles las bendiciones celestiales y augurando con el Santo Padre a todos "*LA PAZ DE CRISTO EN EL REINO DE CRISTO*".

Cebú Diciembre 15 de 1923.

† GUILLERMO PIANI,
Delegado Apostólico.



LIMOSNAS RECIBIDAS

PARA EL ANIVERSARIO DE LA CORONACIÓN DEL
SANTO PADRE PÍO XI

Universidad de Sto. Tomás	P25 00
Seminario de la Universidad de Tto. Tomás	20.00
De diez PP. Suscritores de la Universidad de Sto. Tomás	20.00
P. Emeterio Pineda	2.00
La Superiora de la Asunción, como suscritora	2.00
Religiosas de la Asunción	40.00
Colegio de la Asunción	25.00
Rvdmo. P. J. Bustamante	2.00
Rvdmo. P. Dimbla	2.00
Rvdmo. P. C. M. Guerrero	2.00
Rvdmo. P. Isidoro García	2 00
Párroco de Betis	2.00
Cofradía de la Correa de Betis	10.00
Colegio de Sta. Teresa	25.00
Colegio del Beaterio	25.00
Dr. P. Tomás Chanco	2 00
P. Anastasio del Corro	2.00
P. Hipólito Arceo, como suscriptor	2.00
Escuela Católica del mismo Padre	2.00
P. Juan Sumera, como suscriptor	2.00
Escuela Católica del mismo Padre	2.00
La Parroquia de Binondo	25.00
Archicofradía del Ssmo. de Binondo	25.00
Provincial de Sto. Domingo, como suscriptor	2.00
De la Corporación de Sto. Domingo	40.00
Comisario de San Francisco como suscriptor	2.00
Procurador de San Francisco como suscriptor	2.00
Corporación de San Francisco	40.00
Provincial de San Agustín, como suscriptor	2.00
Otra suscripción de San Agustín	2.00
Corporación de San Agustín	40.00
Dos suscripciones de los PP. Recoletos	4.00
Corporación de Recoletos	40.00
P. Superior de la Compañía	40 00
Tres suscripciones de la Compañía	6.00
Comisario de la O. T. de San Francisco	25.00
Ateneo de Manila	25 00
P. Pedro Ma. Tiongson	2.00
Mons. Santiago Sancho	15.00

P. Ricardo Gatdula	2.00
Orden Tercera Franciscana de Pagbilao	2.00
P. Manuel Amarillo Cura párroco de Alcoy (Cebú)	2.00
Escuela Católica de Alcoy (Cebú)	2.00
Fr. Eduardo Abacurea, Misionero de Pto. Princesa ...	2.00
P. Julio Fernandez (Cebú)	2.00
P. Diego Parás	2.00
P. Pedro Medina, Prior del Santo Niño	2.00
P. Leandro Morán (Bolhoon)	2.00
P. Victorino Lopez, Párroco de Quingua	2.00
Escuela Católica de Quingua	2.00
P. Simeón Gutierrez (Polo)	2.00
Escuela Católica de Polo	2.00
Apostolado de la Oración de Polo	10.00
Colegio de Letrán	25.00
Colegio, escuela Normal de Sta. Catalina	25.00
P. Teófilo V. Narciso	2.00
P. Carlos S. Inquimboy	2.00
Mons. Alfredo Versoza, Obispo de Lipa	30.00
Superior de Benedictinos como suscriptor	2.00
Corporación de PP. Benedictinos	40.00
Colegio de Niñas del Holy Ghost	25.00
El Sr. Arzobispo de Manila	100.00
D. José del Castillo	2.00
Rsimo. P. Eulogio Sanchez	2.00
Corporación de PP. Capuchinos	40.00
Orden Tercera Franc. de Sampaloc	13.00
Orden Tercera de Sto. Domingo	25.00
La misma Orden como suscriptor	2.00
P. Victorio Rubio, Párroco	2.00
P. Victorio Rubio, en nombre su Parroquia	2.00
P. Pastor Santiago	2.00
Mons. Sofronio Hacbang, Obispo de Calbayog	15.00
Mons. Juan Gorordo, Obispo de Cebú	20.00
P. Pelagio Avilés, Macrohon, Leyte	2.00
Mons. José Clos, Obispo de Zamboanga	15.00
P. Martín Alcazar	2.00
Colegio de Santa Brígida de Batangas	20.00
Asoc. del Apost. de la Oración, Batangas	5.00
Asoc. de la Medalla milagrosa, Batangas	5.00
P. Moisés Borbón, Batangas	2.00
P. Tomás Goya, La Carlota	2.00
Rsimo. P. José Diasnes, Calbayog	2.00
El Párroco de Minalin, Pampanga	2.00
Escuela Católica de Minalin	2.00
Asociaciones piadosas de Minalin	10.00

P. Prudencio David	2.00
Hermanidad del Santo Entierro	25.00
Cofradía de la Correa	25.00
Pia Unión de San Antonio	25.00
Hermanidad de Sta. Rita	25.00
Cingulo de Sto. Tomás, Asoc.	25.00
Cofradía del Sto. Niño	25.00
Congregación Mariana	25.00
Apostolado, (Marías)	60.00
Cofradía de Lourdes	25.00
Prior de Sto. Domingo	2.00
Superior de Capuchinos	2.00
P. Pablo Gamboa	2.00

BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147, Manila.

